



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES (ONPI)

2016

SPA

La guía de las obligaciones de presentación de informes nacionales

Para los puntos de contacto oficiales
de la CIPF y los editores del PFI



La guía de las obligaciones de presentación de informes nacionales

Para los puntos de contacto oficiales
de la CIPF y los editores del PFI

Las denominaciones empleadas y la presentación de material en este producto informativo no suponen juicio alguno por parte de la Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO) sobre la situación jurídica o el desarrollo de cualquier país, territorio, ciudad o zona o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites. La mención de determinadas empresas o productos, estén o no patentados, no supone de parte de la FAO aprobación ni recomendación con preferencia a otros análogos que no se mencionen.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones o políticas de la FAO.

© FAO, 2016

LA FAO alienta el uso, la reproducción y difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no suponga en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación, así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

El texto de este documento no es una interpretación jurídica oficial de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) ni de sus documentos relacionados, y se produce sólo para información pública. Para traducir este material, sírvase dirigirse a ippc@fao.org para obtener información sobre un acuerdo de coedición. Los productos informativos de la CIPF están disponibles en la página de recursos fitosanitarios www.phytopsanitary.info.

Índice

Introducción	6
Obligaciones de presentación de informes nacionales: panorama general	8
Las ONPI: por método de presentación de informes	8
Las ONPI: por tipos de informe	9
Obligaciones de presentación de informes nacionales: detalles	10
Obligaciones de presentación de información pública	10
Obligaciones bilaterales de presentación de información nacional	12
Obligaciones nacionales de presentación de informes: Instrucción técnica	13
1 Para ingresar en su cuenta	14
1.1 Acceso al sitio	14
2 Editar la información de su país	15
2.1 Actualizar la información de su perfil	16
2.2 Editar las obligaciones de presentación de informes nacionales	18
2.2 a) Crear un informe nuevo	19
2.2 b) Actualización de un informe	20
2.3 Editar información oficial relacionada	21
2.3 a) Creación de nueva información	21
2.3 b) Actualización de un informe	22
2.4 Antes de añadir cualquier informe o información	23
2.5 Ejemplo detallado de creación y actualización de un informe:	
un informe de plagas	24
2.5 a) Crear un nuevo informe de plagas	24
2.5 b) Actualización de un informe sobre plagas	31
3 Extraer información del sitio	33
3.1 Búsqueda de datos sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales	33
3.2 Descarga de documentos	34
4 Preguntas frecuentes	35
4.1 Contraseña	35
4.2 Añadir una fotografía a su perfil	36
4.3 ¿Pueden ustedes publicar por mi información del país o la ONPF en www.ippc.int ?	36

Anexos	37
Anexo I	
Formulario para la designación de los puntos de contacto oficiales de la CIPF.....	38
Anexo II	
Formulario para la designación del editor del PFI.....	40
Anexo III	
Procedimientos generales y específicos de las ONPI.....	42
Anexo IV	
Directrices para el control de calidad de las ONPI.....	51
Anexo V	
Hojas de datos sobre 13 obligaciones	
de presentación de informes nacionales.....	52
Designar un punto de contacto oficial (CO)	
para el intercambio de información.....	53
Presentar una descripción de la ONPF y sus cambios.....	55
Publicar y transmitir los requisitos, las restricciones y prohibiciones fitosanitarias.....	56
Publicar puntos de entrada específicos para plantas o productos vegetales.....	58
Establecer y actualizar las listas de plagas reglamentadas.....	59
Notificación de presencia, brote o propagación de plagas, y	
de la lucha contra esas plagas.....	60
Proporcionar una descripción de la estructura organizativa	
para la protección de las plantas.....	62
Proporcionar la justificación de los requisitos, las restricciones y	
las prohibiciones fitosanitarias.....	63
Información sobre casos importantes de incumplimiento	
de la certificación fitosanitaria.....	64
Documentación del resultado de la investigación de casos importantes	
de incumplimiento de la certificación fitosanitaria.....	65
Elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la situación	
de las plagas y proporcionar esa información.....	66
Notificación inmediata de acciones de emergencia.....	67
Cooperación en el suministro de la información técnica y biológica necesaria	
para el análisis del riesgo de plagas.....	68





Introducción

El propósito de la **Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)** es “la cooperación internacional para combatir las plagas de las plantas y productos vegetales y para prevenir su diseminación internacional, y especialmente su introducción en áreas en peligro” (Preámbulo de la Convención). La CIPF se aprobó por primera vez en 1951, y se sometió a una importante revisión en 1997.

La Convención contiene numerosas disposiciones relativas a las obligaciones de presentación de informes, llamados **las obligaciones de presentación de informes nacionales (ONPI)**, que ayudan a las partes contratantes a alcanzar los objetivos de la Convención. Todos los países que firmaron la Convención están obligados y son responsables del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de presentación de informes. Todas las obligaciones de presentación de informes tienen el mismo valor jurídico y son de igual importancia.

La razón de tener ONPI es garantizar que haya disponible una cantidad mínima de información fitosanitaria oficial que se pueda utilizar como base para garantizar un comercio inocuo, salvaguardar de plagas la seguridad alimentaria y proteger el medio ambiente. Para que la información fitosanitaria tenga mayor utilidad debe ser precisa, estar actualizada, presentarse con claridad y estar en consonancia con la orientación de la CIPF, en un formato de acceso fácil y comprensible.

Una información oportuna y precisa:

- ◆ facilita un comercio seguro e incrementa el acceso al mercado;
- ◆ facilita la protección de las plantas cultivadas y las plantas silvestres previniendo la introducción y la propagación de plagas;
- ◆ permite a los países importadores identificar con mayor exactitud los requisitos fitosanitarios;
- ◆ permite a los países asegurar una mayor protección de la biodiversidad mundial, el medio ambiente y garantizar la seguridad alimentaria;
- ◆ contribuye a disminuir el número de intercepciones y rechazos de envíos (por incumplimiento);
- ◆ facilita la resolución de los casos de incumplimiento entre los países, mediante un sistema convenido de información sobre incumplimiento;
- ◆ contribuye positivamente a evitar disputas fitosanitarias;
- ◆ establece una comunicación transparente que facilita la cooperación y la coordinación entre las partes contratantes de la CIPF;
- ◆ crea confianza en las relaciones bilaterales entre las partes contratantes de la CIPF a lo largo del tiempo;
- ◆ proporciona una indicación del establecimiento de la organización nacional de protección fitosanitaria y su funcionamiento efectivo.

Hay siete obligaciones de presentación de informes nacionales públicas y seis bilaterales. Las ONPI públicas se deberán presentar a través del Portal fitosanitario internacional (PFI: <https://www.ippc.int>). La Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), un órgano rector de la Convención, acordó que el Portal fitosanitario internacional es el mecanismo a través del cual las partes contratantes deberán cumplir sus ONPI. Las ONPI bilaterales deberán comunicarse directamente entre las partes contratantes, sin embargo, también podrán presentarse en el PFI si así lo desea algún país.

El PFI es un sistema de información basado en internet, que tiene el objetivo de presentar la información fitosanitaria publicada de conformidad con la Convención y las decisiones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias. La mayor parte de la información que aparece en el portal, incluidos todos los informes de las ONPI, está disponible para todos los usuarios del sitio. Sin embargo, únicamente

las personas oficialmente designadas, con cuentas de usuario protegidas con contraseña, pueden introducir y modificar la información, y garantizar su exactitud y validez.

Todos los puntos de contacto oficiales de la CIPF, una vez designados para desempeñar esa función, reciben acceso al PFI y derechos de edición para cargar y actualizar todos los informes necesarios. Por lo tanto, los puntos de contacto oficiales de la CIPF tienen, en la práctica, la responsabilidad de mantener al día la información de su país en el PFI.

Las partes contratantes pueden publicar otra información (aparte de las obligaciones de presentación de informes nacionales) en el PFI, que consideren beneficiosa para otras partes contratantes, pero deberá darse prioridad al cumplimiento de las ONPI.

En lo que respecta a los países que no son partes contratantes de la CIPF, también se les invita a usar el PFI.

En abril de 2016, la CMF11 aprobó los procedimientos generales y específicos para la presentación de informes nacionales de la CIPF (Anexo III), que las partes contratantes deberán seguir para presentar sus ONPI. Se basan en las recomendaciones y los insumos proporcionados por el Grupo asesor de las obligaciones de presentación de informes nacionales, teniendo en cuenta las disposiciones de la CIPF y las anteriores decisiones de la CMF.

Cuando los países no cumplen sus ONPI, puede producirse alguna de las siguientes consecuencias:

- ◆ La falta de un punto de contacto de la CIPF aísla a los países y les impide participar plenamente y beneficiarse de la interacción con la comunidad internacional de protección fitosanitaria, lo que repercute indirectamente en el comercio, la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente.
- ◆ Cuando los países no cumplen con las obligaciones de presentación de informes relacionados con las plagas o medidas pertinentes, o proporcionan información inexacta, incompleta o poco clara, puede ser difícil, e incluso imposible, llegar a un acuerdo, o se pueden retrasar algunos posibles acuerdos sobre las medidas necesarias para la seguridad del comercio o de protección de la seguridad alimentaria y el medio ambiente.
- ◆ La falta de información sobre el estado de una plaga o plagas reglamentadas podría conducir a medidas preventivas injustificadas.
- ◆ Unas medidas preventivas injustificadas, o la falta de justificación técnica de unas medidas de protección, a consecuencia de una información fitosanitaria deficiente o ausente, podría conducir a largas negociaciones comerciales, acceso limitado a los mercados y/o posibles diferencias.
- ◆ Una información inexacta o poco clara sobre el estado de una plaga o plagas reglamentadas también podría traducirse en medidas ineficaces. Unas medidas ineficaces podrían dar como resultado la propagación de plagas con consecuencias negativas para la agricultura y los recursos ambientales.
- ◆ Algunos países perciben la presentación de informes oficiales como un indicador de una ONPF eficaz y con éxito. La percepción de falta de información puede conducir a la pérdida o disminución de la confianza en los países que no presentan informes.
- ◆ Algunos países perciben el incumplimiento de las ONPI como un posible intento de los países que no cumplen de ocultar problemas fitosanitarios a los asociados comerciales o vecinos.



Obligaciones de presentación de informes nacionales: panorama general

En total hay 13 obligaciones de presentación de informes nacionales:

- ◆ Designación de un punto de contacto oficial de la CIPF;
- ◆ Descripción de la ONPF;
- ◆ Requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones;
- ◆ Lista de puntos de entrada;
- ◆ Lista de plagas reglamentadas;
- ◆ Notificación de plagas;
- ◆ Acuerdos institucionales para la protección de las plantas;
- ◆ Lógica de los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones;
- ◆ Casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria;
- ◆ Resultados de la investigación sobre casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria;
- ◆ Información sobre la situación de las plagas;
- ◆ Acción de emergencia
- ◆ Información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas.

Las ONPI: por método de presentación de informes

En lo que se refiere al método de comunicación, hay siete ONPI públicas que se deben informar a través del Portal fitosanitario internacional (PFI: <https://www.ippc.int>):

- ◆ Designación del punto de contacto oficial de la CIPF;
- ◆ Descripción de la ONPF;
- ◆ Requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones;
- ◆ Lista de puntos de entrada;
- ◆ Lista de plagas reglamentadas;
- ◆ Informes de plagas;
- ◆ Acción de emergencia.

También hay seis obligaciones de presentación de informes nacionales bilaterales que deberán comunicarse directamente entre las partes contratantes:

- ◆ Acuerdos institucionales para la protección de las plantas;
- ◆ Lógica de los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones;
- ◆ Casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria;
- ◆ Resultado de la investigación sobre casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria;
- ◆ Información sobre la situación de las plagas;
- ◆ Información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas.

Las ONPI: por tipos de informe

En cuanto a los tipos de informes de las ONPI, cabe señalar tres: básico (una obligación independientemente de las circunstancias), causado por un acontecimiento (desencadenado por un suceso específico) y por petición (motivado por una solicitud), y las ONPI mencionadas se ubican en estas categorías como sigue:

Básico:

- ◆ Designación de un punto de contacto oficial de la CIPF;
- ◆ Descripción de la ONPF;
- ◆ Requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones;
- ◆ Lista de puntos de entrada;
- ◆ Lista de plagas reglamentadas;

Causado por un acontecimiento:

- ◆ Notificaciones de plagas;
- ◆ Acción de emergencia;
- ◆ Casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria;
- ◆ A consecuencia de la investigación de casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria.

A petición:

- ◆ Acuerdos institucionales para la protección de las plantas;
- ◆ Lógica de los requisitos fitosanitarios, las restricciones y prohibiciones;
- ◆ Información sobre la situación de las plagas;
- ◆ Información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas.

En abril de 2016, la CMF11 aprobó los procedimientos generales y específicos para la presentación de informes nacionales de la CIPF ([Anexo III](#)) que las partes contratantes deberán seguir para presentar sus ONPI. Se basan en las recomendaciones y los insumos proporcionados por el Grupo asesor de las obligaciones de presentación de informes nacionales, teniendo en cuenta las disposiciones de la CIPF y las anteriores decisiones de la CMF.



Obligaciones de presentación de informes nacionales: detalles

Obligaciones de presentación de información pública

Designación de un punto de contacto oficial de la CIPF

La designación del punto de contacto oficial de la CIPF (CO) debe notificarse directamente a la Secretaría de la CIPF, utilizando preferiblemente el formulario para designación preparado con este fin (Anexo I). Únicamente la Secretaría de la CIPF puede subir los datos de la persona designada en el PFI. Es de suma importancia contar con el nombre correcto y los datos del CO comunicados a la Secretaría de la CIPF, ya que la falta de esta información representa un obstáculo para la comunicación entre las partes contratantes, conforme a lo prescrito por la Convención. Una vez comunicados los datos del CO a la Secretaría de la CIPF y presentes en el PFI, es responsabilidad del CO mantener su información de contacto al día. En particular, es decisivo mantener al día la dirección de correo electrónico ya que toda la correspondencia de la Secretaría de la CIPF con todos los CO se lleva a cabo por este medio.

Cuando se designa un nuevo CO de la CIPF, este cambio debe comunicarse de inmediato a la Secretaría de la CIPF.

Los puntos de contacto oficiales de la CIPF tienen, en la práctica, la responsabilidad de mantener al día la información de su país en el PFI. Todos los puntos de contacto oficiales de la CIPF, una vez designados para desempeñar esa función, reciben acceso al PFI y derechos de edición para cargar y actualizar todos los informes necesarios.

El nombre y datos de contacto de todos los puntos de contacto de la CIPF figuran en el PFI. Un punto de contacto oficial de la CIPF es el contacto estándar para las partes contratantes. Existen también otros tipos de puntos de contactos:

- ◆ Punto de contacto no oficial de la CIPF: para las partes contratantes de la CIPF que todavía tienen que designar oficialmente un punto de contacto;
- ◆ Punto de información de la CIPF: para las partes no contratantes;
- ◆ Contacto local de la CIPF: para los territorios dependientes de las partes contratantes de la CIPF.

Los CO pueden designar a los editores del PFI para delegar en ellos la tarea de subir la información y de la gestión de la misma en el PFI. Es necesario formalizarlo mediante notificación a la Secretaría de la CIPF, preferiblemente mediante el formulario para designar a un editor del PFI (Anexo II). La lista de todos los editores del PFI de cada país aparece después de iniciar sesión en el PFI, debajo de los datos del contacto de la CIPF de cada país.

Descripción de la ONPF

La descripción de la ONPF deberá tener la forma de un organigrama. Idealmente, en el organigrama deberá figurar una descripción de los acuerdos de organización (es decir, quién es responsable de qué área y cuáles son las conexiones entre las diferentes partes de la ONPF).

La descripción de la ONPF deberá indicar asimismo las organizaciones que actúan bajo la autoridad de la ONPF y se dedican, entre otras cosas, a la expedición de certificados fitosanitarios, vigilancia de plagas, inspección de envíos, análisis de riesgos de plagas, según lo dispuesto en el Artículo IV.2 (a-g) de la Convención.

Requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones

Las partes contratantes deberán publicar los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones inmediatamente después de su aprobación. En lugar de subir los textos jurídicos directamente al PFI, los países pueden optar por publicar esa información en sus propios sitios web o en las páginas web de las ORPF. En esos casos, la información deberá estar vinculada a través del PFI y actualizarse regularmente cada que haya cambios en los enlaces o en la legislación.

Lista de puntos de entrada

Si una parte contratante requiere que los envíos de determinadas plantas o productos vegetales se importen sólo a través de determinados puntos de ingreso, deberá seleccionarlos específicamente. Cuando no hay restricciones relativas a los puntos de entrada para los envíos de plantas y productos vegetales en un país, no es necesario un informe. Sin embargo, se recomienda que la información sobre la falta de restricciones se publique en el PFI.

Lista de plagas reglamentadas

De acuerdo al Glosario de términos fitosanitarios una plaga reglamentada es una plaga cuarentenaria (una plaga de importancia económica potencial para el área en peligro y que todavía no está presente allí, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial) o una plaga reglamentada no cuarentenaria (una plaga no cuarentenaria cuya presencia en plantas para plantar afecta al uso destinado de esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por consiguiente, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora). Una vez recogida, la lista de plagas reglamentadas debe presentarse en el PFI.

Una lista de plagas reglamentadas no debe confundirse con una lista de las plagas presentes en un país.

Informes de plagas

La presencia, brote o propagación de plagas que puedan representar un riesgo inmediato o potencial deberá comunicarse a través del PFI en cuanto ocurren. La notificación de plagas contendrá información importante que permita a otros países ajustar según sea necesario sus requisitos fitosanitarios de importación y tomar medidas teniendo en cuenta los cambios en el riesgo de plagas. Información más detallada sobre la creación de un informe de plagas figura en la Norma internacional de medidas fitosanitarias 17: Notificación de plagas. Más detalles sobre la revisión técnica de los informes sobre plagas en el PFI, en el capítulo 2.5: Ejemplo detallado de creación y actualización de un informe: una notificación de plagas.

Los informes de plagas también se pueden hacer a través de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria, a condición de que una parte contratante firme el formulario correspondiente para satisfacer la legalidad de esa acción y el mecanismo técnico para el intercambio de esos datos. En ese caso, las partes contratantes deben proporcionar a la Secretaría de la CIPF un formulario firmado en el que se notifique que se está utilizando esta opción para informar.

Acción de emergencia

Con base en el Glosario de términos fitosanitarios, "Acción de emergencia" es una "acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista". El Glosario define la "acción fitosanitaria" como "operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias". La Norma internacional para medidas fitosanitarias 13 contiene directrices parciales –correspondientes únicamente al incumplimiento de los envíos importados– para la notificación de las acciones de emergencia.

Obligaciones bilaterales de presentación de información nacional

Aparte de las citadas obligaciones de presentación de informes nacionales que deberán comunicarse a través del PFI, también hay seis obligaciones bilaterales de presentación de informes nacionales que deberán comunicarse directamente entre las partes contratantes. Esto significa que todas las partes contratantes deberán presentar esta información cuando la solicite la otra parte contratante, en la medida de lo posible, y todas las partes contratantes tienen derecho a pedir esa información.

Acuerdos institucionales para la protección de las plantas

El informe deberá contener una descripción de sus funciones y responsabilidades (es decir, quién es responsable de qué área y cuáles son las conexiones entre las diferentes partes de la ONPF) en materia de protección fitosanitaria. Esta información se puede conjugar en un solo informe con una descripción de una ONPF y presentarse en el PFI como un informe único.

Lógica de los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones

El informe sobre la justificación de ciertos requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones, deberá contener información sobre las medidas adoptadas para las plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas.

Documentación de casos importantes de incumplimiento en la certificación fitosanitaria y

Documentación del resultado de la investigación de casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria

Ambas ONPI están íntimamente vinculadas entre sí. La primera deberá notificarla el país importador al país exportador o reexportador cuando se produzcan casos importantes de incumplimiento con la certificación fitosanitaria. La segunda deberá presentarse cuando se solicite y referir los resultados de las investigaciones llevadas a cabo cuando se haya informado de estos casos. La Norma internacional para medidas fitosanitarias 13 contiene directrices detalladas sobre estas ONPI.

Información sobre la situación de las plagas

Los países deberán elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la situación de las plagas, y proporcionar esa información. La Norma internacional para medidas fitosanitarias 8: Determinación de la situación de una plaga en un área proporciona una orientación detallada sobre esta obligación de informar.

Información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas

Los países deberán cooperar en la prestación de asistencia técnica e información biológica necesarias para el análisis de riesgos de plagas en apoyo al proceso de análisis del riesgo de plagas.

En 13 hojas de datos del [Anexo V](#) figura más información detallada sobre cada una de las obligaciones de información.

Obligaciones nacionales de presentación de informes: Instrucción técnica

1 Para ingresar en su cuenta.....	14
1.1 Acceso al sitio.....	14
2 Editar la información de su país.....	15
2.1 Actualizar la información de su perfil.....	16
2.2 Editar las obligaciones de presentación de informes nacionales.....	18
2.2 a) Crear un informe nuevo.....	19
2.2 b) Actualización de un informe.....	20
2.3 Editar información oficial relacionada.....	21
2.3 a) Creación de nueva información.....	21
2.3 b) Actualización de un informe.....	22
2.4 Antes de añadir cualquier informe o información.....	23
2.5 Ejemplo detallado de creación y actualización de un informe: un informe de plagas.....	24
2.5 a) Crear un nuevo informe de plagas.....	24
2.5 b) Actualización de un informe sobre plagas.....	31
3 Extraer información del sitio.....	33
3.1 Búsqueda de datos sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales.....	33
3.2 Descarga de documentos.....	34
4 Preguntas frecuentes.....	35
4.1 Contraseña.....	35
4.2 Añadir una fotografía a su perfil.....	36
4.3 ¿Pueden ustedes publicar por mi información del país o la ONPF en www.ippc.int ?.....	36



1 Para ingresar en su cuenta

Si usted está registrado por la Secretaría de la CIPF (como punto de contacto de la CIPF o editor del PFI) y recuerda su dirección de correo electrónico (o nombre de usuario) y la contraseña para el PFI, usted puede introducir o modificar algunos tipos de información en el sitio web de la CIPF. La cantidad de contenido que podrá administrar depende de su situación. Si usted es un punto de contacto o editor del PFI, puede introducir y modificar la información relacionada con la presentación de informes en virtud de la CIPF, en nombre de su organización nacional de protección fitosanitaria.

1.1 Acceso al sitio

1. Una vez que la Secretaría de la CIPF haya creado una cuenta de usuario para usted, se le enviará un correo electrónico automático con instrucciones para configurar su contraseña de ippc@fao.org. Una vez establecida la contraseña, puede iniciar sesión en el PFI.
2. Vaya a la [página de inicio](#) y haga clic en **"Iniciar sesión"** (esquina superior derecha de la pantalla), o vaya a la página: <https://www.ippc.int/es/accounts/login/>.



3. Introduzca su **dirección de correo electrónico o nombre de usuario**. A continuación, introduzca la **contraseña** (la contraseña reconoce mayúsculas y minúsculas. Usted puede cambiar su contraseña en cualquier momento). Haga clic en **"Iniciar sesión"**.

A screenshot of the 'Iniciar sesión' login form. The form has a title 'Iniciar sesión' and two input fields: 'Nombre de usuario o dirección de correo electrónico' and 'Contraseña'. Both input fields are highlighted with red rectangular boxes. Below the password field is a link that says '¿Olvidó su contraseña?'. At the bottom of the form is a blue button labeled 'Iniciar sesión'.

4. Si tiene algún problema con la contraseña (p. ej., si la olvidó o si desea modificarla), vaya al capítulo 4 [Preguntas frecuentes](#) o visite las [Preguntas frecuentes](#) en el PFI.

2 Editar la información de su país

Al iniciar sesión en el sitio web usted puede ir a la página de su país para modificar datos. Para hacerlo, haga clic en "Editar información del país" (esquina superior derecha de la pantalla).



Asegúrese de conocer bien el capítulo 2.4: Antes de añadir cualquier informe o información.

Allí figura una serie de opciones de lo que puede hacer en ese momento:

- ◆ poner al día **su perfil**;
- ◆ editar **las obligaciones nacionales de presentación de informes** (los informes que usted tiene que presentar en nombre de su país), es decir, agregar o actualizar la información presente en el sitio;
- ◆ o editar información oficial relacionada, es decir, agregar o poner al día la información presente en el sitio (para presentar información distinta de los informes obligatorios).



2.1 Actualizar la información de su perfil

Inicie sesión en el PFI (véase el capítulo [1.1: Iniciar sesión en el sitio](#)). Si usted es un punto de contacto puede actualizar su perfil haciendo clic en el botón "Actualizar perfil", al lado de sus datos (nombre, dirección).



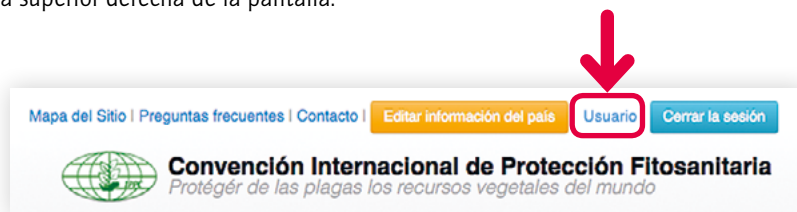
Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Al abrirse el formulario usted puede modificar la información de su cuenta. En este formulario también puede agregar una breve biografía, información sobre su especialidad o una fotografía. Al terminar de actualizar la información, recuerde guardarla haciendo clic en: "Actualizar perfil", en la parte inferior de la página.



Si necesita modificar su título oficial o su nombre, es necesario [que se dirija a la Secretaría de la CIPF](#). Si usted ha sido nombrado recientemente como punto de contacto de la CIPF es necesario que lo registre la Secretaría de la CIPF para obtener una cuenta personal y poder iniciar sesión.

Hay más información en el capítulo 3: [Obligaciones de presentación de informes nacionales](#): Detalles en los anexos III y V. También puede visitar las [preguntas frecuentes en el PFI](#).

Si usted es editor del PFI puede actualizar su perfil haciendo clic en su nombre, que aparece en la esquina superior derecha de la pantalla:



Al hacer clic en su nombre, se abre una página con su información personal que usted puede editar haciendo clic en el botón "Actualizar perfil".



Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre para que pueda modificar la información de su cuenta. En este formulario también puede agregar una breve biografía, información sobre su especialidad o una fotografía. Al terminar de actualizar la información, recuerde guardarla haciendo clic en: "Actualizar perfil", en la parte inferior de la página.

Si necesita modificar su título oficial o su nombre, es necesario que se dirija a la [Secretaría de la CIPF](#).



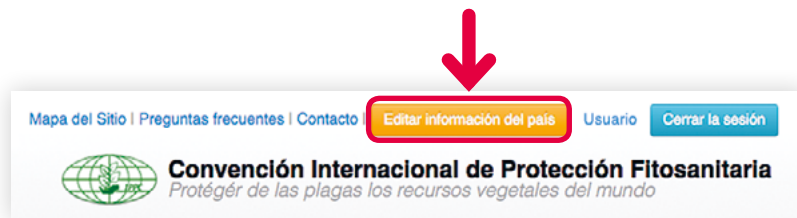
También hay otras formas de actualizar su perfil, p. ej., entrando a través del "Área de trabajo".



Es responsabilidad de cada quien mantener todos los datos de contacto al día (p. ej., dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y número de fax). **En particular, es fundamental indicar una dirección válida de correo electrónico en el PFI de los puntos de contacto de la CIPF y los editores del PFI. La Secretaría de la CIPF se comunica con los países principalmente por correo electrónico. Por lo tanto, si su dirección de correo electrónico es incorrecta no recibirá los comunicados de la Secretaría de la CIPF, ni podrá iniciar la sesión y modificar la información de su país en el PFI.**

2.2 Editar las obligaciones de presentación de informes nacionales

Inicie sesión en el PFI (véase el capítulo 1.1: *Iniciar sesión en el sitio*) y haga clic en el botón "Editar información del país".



Bajo el título de "Obligaciones de presentación de informes nacionales" hay una lista de los informes que pueden presentar las partes contratantes.



2.2 a) Crear un informe nuevo

Asegúrese de conocer bien el capítulo [2.4: Antes de añadir cualquier informe o información.](#)

Antes de subir un nuevo informe, compruebe si ya existe un informe similar en el PFI, posiblemente con información que ya no esté vigente. Es preferible que se actualice el informe presente en el PFI cargado anteriormente y se ponga al día, que seguir añadiendo nuevos informes de la misma categoría de ONPI. Se mantendrá el registro de todos los cambios que haga. Todas las versiones anteriores (revisiones) de los informes están disponibles en el PFI. En general, ningún informe se puede eliminar. Si decide tener varios informes en la misma categoría de ONPI, asegúrese de que estén claramente etiquetados –bajo su título o descripción– y que se indique cuáles siguen vigentes y cuáles han dejado de serlo.

Para agregar un nuevo informe haga clic en **"Agregar nuevo"** junto al título del informe que desea enviar.



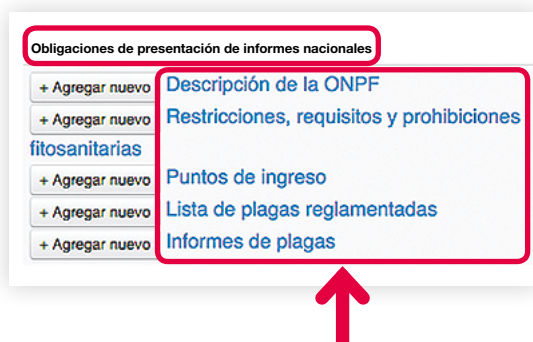
Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre y le permite enviar los datos. Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: **"Enviar"** en la parte inferior de la página.



Hay más información detallada sobre cómo llenar el formulario en el capítulo [2.5: Ejemplo detallado de creación y actualización de un informe: una notificación de plagas.](#)

2.2 b) Actualización de un informe

A fin de actualizar uno de los **informes** del país previamente cargados en el PFI es necesario hacer clic en el título del informe que se desea actualizar.



Haciendo clic en el título de un informe se abre una página con la lista de los documentos presentados en relación a esa obligación nacional de presentación de informes.



Para modificar un **informe** haga clic en "**Editar**" en la parte derecha de la pantalla.

Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre y le permite enviar los datos. Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: "**Actualizar informe**", en la parte inferior de la página.



2.3 Editar información oficial relacionada

Asegúrese de conocer bien el capítulo [2.4: Antes de añadir cualquier informe o información.](#)

Inicie sesión en el PFI (véase el capítulo [1.1: Iniciar sesión en el sitio](#)) y haga clic en el botón "Editar información del país".



En el lado derecho de la pantalla, bajo el título "Información oficial relacionada", hay una lista de temas que las partes contratantes pueden presentar voluntariamente. No es obligatorio subir esta información, pero si lo desea se puede presentar a otros países en el PFI.



2.3 a) Creación de nueva información

Para agregar un nuevo elemento haga clic en "Agregar nuevo" al lado del título de la información que desea enviar.



Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre y le permite enviar los datos. Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: "Enviar" en la parte inferior de la página.

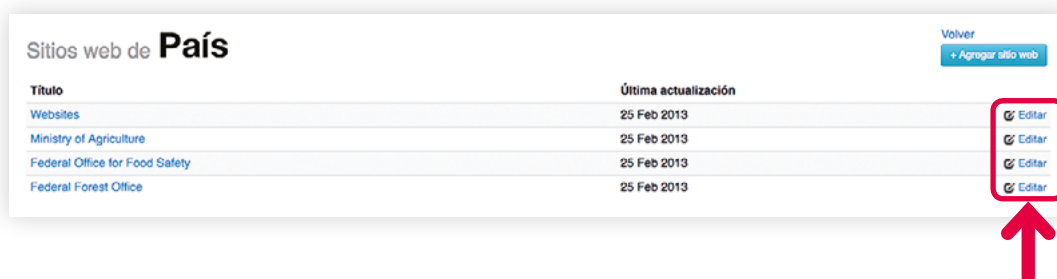


2.3 b) Actualización de un informe

A fin de actualizar uno de los informes del país previamente cargados en el PFI es necesario hacer clic en el título del informe que se desea actualizar.



Haciendo clic en el título de un elemento informativo se abre una página con la lista de documentos presentados en relación a ese elemento.



Para modificar un **elemento** haga clic en “**Editar**” en la parte derecha de la pantalla.

Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre y le permite enviar los datos. Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: “**Actualizar** [nombre del tema que va a enviar]” en la parte inferior de la página.

2.4 Antes de añadir cualquier informe o información

Siga el procedimiento interno de su país

Antes de agregar la información al [sitio](#), es importante prepararse adecuadamente para subir los datos. Por ejemplo, verifique que se han seguido los procedimientos establecidos, p. ej., por la ONPF, para presentar información. Si se está editando algún texto que ya figura en el portal o si se desea subir un nuevo informe o información, es necesario tener listos el texto convenido y los archivos o enlaces pertinentes para subirlos.

Tener presentes las siguientes cuestiones técnicas:

◆ Eliminación de datos

Toda la información ingresada en el PFI se conserva, queda archivada y no puede eliminarse por razones legales. Todos los cambios que se guardan se conservan, la información se puede modificar y sustituir, pero no se elimina por completo. Si se comete un error, como una duplicación de la información, sírvase ponerse en [contacto con la secretaría de la CIPF](#) para corregirlo.

◆ Actualizar datos a diferencia de agregar nuevos datos

Antes de subir un nuevo informe, compruebe primero si ya existe un informe similar en el PFI, posiblemente con información que ya no esté vigente. Es preferible que se actualice el informe presente en el PFI cargado anteriormente y se ponga al día, en vez de seguir añadiendo nuevos informes de la misma categoría de ONPI. Se mantendrá registro de todos los cambios que haga. Todas las versiones anteriores (revisiones) de los informes están disponibles en el PFI. En general, ningún informe se puede eliminar. Si decide tener varios informes en la misma categoría de ONPI, asegúrese de que estén claramente etiquetados –bajo su título o descripción– y que se indique cuáles siguen vigentes y cuáles han dejado de serlo.

◆ Uso de programas de texto sin formato

En lugar de copiar/pegar el texto directamente desde Word (Microsoft) en el cuadro de texto proporcionado en el formulario que se abre cuando envía un informe, se recomienda que copie y pegue el texto primero en un programa de texto sin formato (como el Bloc de notas si utiliza un PC, o Texto/Editar si está usando un Mac), y luego lo transfiera al cuadro de texto donde se puede reformatear si es necesario (este paso adicional elimina la presencia de códigos extraños desde Word y evita problemas de formato con el sistema de la aplicación).

◆ Tamaño de los archivos

Los archivos que se suben al PFI deberán tener menos de 20 MB. Este es un límite fijado por el programa. Muchos archivos y tipos de archivos se pueden reducir mediante su conversión a pdf y utilizando Adobe para comprimir el archivo.

◆ Los navegadores

Con el fin de aprovechar plenamente las características del PFI y sus opciones durante la edición de las ONPI de su país, es aconsejable utilizar la última versión más reciente de su navegador de internet. Por ejemplo, todas las características y opciones funcionan bien en el Explorer 9 de internet (pero no en el Explorer 8). Todas las funciones trabajan bien en Chrome.

Directrices para el control de calidad de las ONPI

En abril de 2016, la CMF11 aprobó las Directrices para el control de calidad de las ONPI, que se pueden consultar en el [Anexo IV](#). Familiarizarse con ellas antes de introducir los datos ayudará a evitar los errores más comunes en la introducción de datos.

2.5 Ejemplo detallado de creación y actualización de un informe: un informe de plagas

2.5 a) Crear un nuevo informe de plagas

Iniciar sesión en el PFI (véase el capítulo [1.1: Iniciar sesión en el sitio](#)) y hacer clic en el botón "Editar información del país".



Asegúrese de conocer bien el capítulo [2.4: Antes de añadir cualquier informe o información](#).

Antes de subir un nuevo informe sobre plagas, compruebe primero si ya existe un informe similar en el PFI sobre la misma plaga y el mismo brote, posiblemente con información que ya no esté vigente. Es preferible que se actualice el informe existente en el PFI cargado previamente y ponerlo al día (para tener en cuenta, p. ej., los cambios en el estado de la plaga, las medidas de erradicación que se concluyeron o extendieron, áreas designadas cuya delimitación se hubiera modificado), en vez de seguir añadiendo nuevos informes de la misma plaga y el mismo brote. Se mantendrá registro de todos los cambios que se hagan. Todas las versiones anteriores (revisiones) de los informes están disponibles en el PFI. En general, ningún informe se puede eliminar. Si decide tener varios informes con el mismo título o con uno parecido, asegúrese de que estén claramente etiquetados –bajo su título o descripción– y que se indique cuáles son los más recientes.

Bajo el título de "Obligaciones de presentación de informes nacionales" hay una lista de los informes, incluidas las notificaciones de plagas (**Informes oficiales de plagas**) que pueden presentar las partes contratantes.

País

Punto de contacto oficial

<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Descripción de la ONPF	<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Acuerdos de la organización sobre protección fitosanitaria
<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Restricciones, requisitos y prohibiciones fitosanitarias	<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Justificación de los requisitos fitosanitarios
<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Puntos de ingreso	<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Incumplimiento
<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Lista de plagas reglamentadas	<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Situación de la plaga
<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Informes de plagas	<input type="button" value="+ Agregar nuevo"/> Medidas de emergencia

Para agregar un nuevo informe de plagas debe hacer clic en el botón **"Añadir nuevo"** junto a un título: **Informes oficiales de plagas**. Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre y le permite enviar los datos.

Crear nuevo informe de plagas para País

Título

Resumen o Descripción Breve

Estado
 Publicado Con Borrador seleccionado, sólo se mostrará a los usuarios administradores en el sitio.

Rellene el campo **"Título"** de su informe. Preferiblemente se debería mencionar al menos el nombre de la plaga y el área geográfica (nombre de su país y/o región).

Crear nuevo informe de plagas para País

Título

Rellene el campo **"Resumen o descripción breve"** de su informe. Preferentemente, se mencionará de nuevo al menos el nombre de la plaga, y con más detalle una zona geográfica (p. ej., su país y/o región) y el tiempo específico al que se refiere (si usted decide utilizar términos como "el más reciente" indique por lo menos el año del informe). Este campo debe ser más completo si no se adjunta algún archivo con más detalles del acontecimiento que se notifica.

Título

Resumen o Descripción Breve

El campo **"Estado"** se refiere a la situación de este informe en el sistema en cuanto a la introducción de datos. Aquí se puede guardar el informe como proyecto. Se puede seleccionar desde el menú desplegable "Publicado" o "Proyecto". Si se elige "Proyecto", no será visible para otros usuarios a menos que se cambie a "Publicado". Si no necesita esta opción, deje "Publicado" como se selecciona de forma predeterminada.

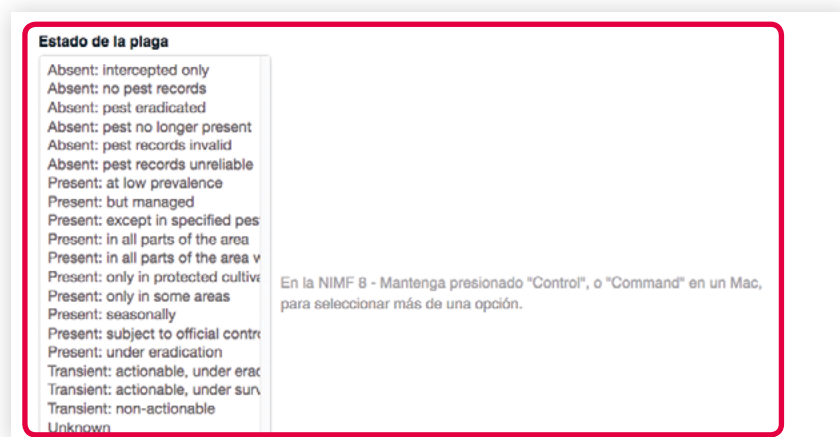
Resumen o Descripción Breve

Estado
 Publicado Con Borrador seleccionado, sólo se mostrará a los usuarios administradores en el sitio.

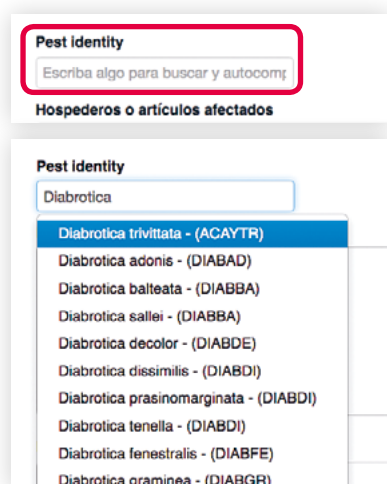
El campo **"Estado del informe"** se refiere a la situación de este informe respecto a la plaga y las medidas adoptadas, que se comunican con este informe. Aquí es posible seleccionar en el menú desplegable "Final" o "Preliminar" o "N/A" (no se aplica). Si se describe un nuevo brote de plaga, se puede seleccionar "Preliminar" y regresar para actualizar el informe posteriormente, una vez que haya más información sobre el brote y que se modifiquen o terminen las medidas adoptadas. Si no necesita esta opción, deje "Final", como se selecciona de forma predeterminada.



El campo **"Estado de la plaga"** se refiere a la condición de la plaga que se está notificando. Se estima de conformidad con la Norma internacional para medidas fitosanitarias 8: Determinación de la situación de una plaga en un área. Aquí hay la posibilidad de seleccionar una situación adecuada de la plaga en el menú desplegable.



El campo **"Identidad de la plaga"** se refiere al nombre en latín de la plaga que se está notificando. Es necesario introducir aquí al menos el nombre del género de la plaga y esperar a que el sistema muestre un menú desplegable con una selección de especies pertinentes. Es necesario seleccionar un nombre apropiado de esa lista. El sistema extrae los nombres latinos de plagas de la base de datos que se actualiza diariamente, sin embargo, si el nombre que desea seleccionar no aparece en la lista, deberá ponerse en contacto con la secretaría de la CIPF.



El campo **"Hospederos o artículos afectados"** se refiere a las plantas o productos vegetales que han sido afectados por la plaga que se está notificando. Rellene este campo con los nombres pertinentes de plantas o nombres de familias de plantas o con la descripción de grupos de plantas o productos de interés.

The image shows a form titled "Pest identity". At the top, there is a search bar with the placeholder text "Escriba algo para buscar y autocompleta". Below the search bar, there are two text input fields. The first field is labeled "Hospederos o artículos afectados" and is highlighted with a red border. The second field is empty.

El campo **"Distribución geográfica"** se refiere a las zonas donde se ha producido el brote de la plaga que se notifica o que se ven afectadas por las medidas. Indique por lo menos el nombre de su país y el nombre de la región o regiones interesadas, especificando preferentemente dónde están situadas en su país.

The image shows a form with two text input fields. The first field is labeled "Hospederos o artículos afectados" and is empty. The second field is labeled "Distribución geográfica" and is highlighted with a red border.

El campo **"Índole del peligro inmediato o potencial"** se refiere a un tipo de peligro que plantea la plaga que se está notificando. Indicar aquí la información acerca de ese peligro, p. ej., si la plaga ya está reglamentada en su país o no.

The image shows a form with two text input fields. The first field is labeled "Distribución geográfica" and is empty. The second field is labeled "Índole del peligro inmediato o potencial" and is highlighted with a red border.

El campo **"Contacto para obtener más información"** se refiere a una persona a la que es posible consultar en relación con el contenido de este informe. Indicar el nombre de la persona y su dirección de correo electrónico.

The image shows a form with two text input fields. The first field is labeled "Índole del peligro inmediato o potencial" and is empty. The second field is labeled "Contacto para obtener más información" and is highlighted with a red border.

El campo **“Palabras clave del tema”** se refiere a las palabras clave que podrían describir mejor el contenido del informe. Aquí es preferible introducir una palabra (p. ej., plaga, brote, medida, comercio, exportación, importación, etc.) y esperar a que el sistema muestre un menú desplegable con una selección de palabras pertinentes. Es necesario seleccionar una palabra o palabras apropiadas de esa lista.

El campo **“Palabras claves de productos”** se refiere a las plantas o productos vegetales que han sido afectados por la plaga que se está notificando. Aquí es preferible introducir una palabra (p. ej., plaga, brote, medida, comercio, exportación, importación, etc.) y esperar a que el sistema muestre un menú desplegable con una selección de palabras pertinentes. Es necesario seleccionar una palabra o palabras apropiadas de esa lista.

The image shows two form sections. The first section is titled "Palabras clave del tema" and contains a text input field with the placeholder "Escriba algo para buscar y autocomp". Below the input field is a small text block: "Type at least two letters, then select and press enter to input existing keywords, or write new ones separated by a comma. Mantenga presionado 'Control', o 'Command' en un Mac, para seleccionar más de una opción." The second section is titled "Palabras clave del productos" and also contains a text input field with the placeholder "Escriba algo para buscar y autocomp". Below it is a similar text block: "Type at least two letters, then select and press enter to input existing keywords, or write new ones separated by a comma. Mantenga presionado 'Control', o 'Command' en un Mac, para seleccionar más de una opción."

“Archivos”: aquí puede adjuntar documentos a su informe. En el campo **“Descripción”** se introduce el título del documento que se desea adjuntar. Para subir un documento haga clic en el botón **“Seleccionar archivo”** y, a continuación, seleccione un documento almacenado en su ordenador. Puede añadir varios documentos haciendo clic en el botón **“Agregar otro”** y seguir el mismo procedimiento. Para retirar el documento es necesario hacer clic en el botón **“Eliminar”**.

The image shows the "Archivos" form section. It has a title "Archivos" and a "Description" label above a text input field. Below the input field is the text "Upload a file". There are three buttons: "Seleccionar archivo" (highlighted in grey), "eliminar" (in blue), and "agregar otro" (in blue). Below the "Seleccionar archivo" button, there is a small text block: "cualquier archivo seleccionado".

“Sitios web”: aquí puede introducir enlaces de sitios web pertinentes para su informe. Por ejemplo, podría tratarse de un enlace a su sitio web nacional o regional con más información sobre el brote. En el campo debajo de **“URL para obtener más información”** se introduce el URL de un sitio web pertinente. Puede añadir varios enlaces haciendo clic en el botón **“Agregar otro”** y seguir el mismo procedimiento. Para retirar el enlace es necesario hacer clic en el botón **“Eliminar”**.

The image shows the "Sitios web" form section. It has a title "Sitios web" and a label "URL para obtener más información" above a text input field. To the right of the input field is a blue button labeled "eliminar". Below the input field is a blue button labeled "agregar otro".

Si utiliza esta opción, recuerde que estos vínculos deben estar funcionando a lo largo del tiempo. Como las direcciones de los sitios web cambian muy a menudo, no se olvide de actualizar el enlace cuando esto ocurra.

"Notificación a los países, las ORPF, OI, los Enlaces o la Secretaría". Aquí usted tiene la posibilidad de informar a otros países, organizaciones regionales de protección fitosanitaria, organizaciones internacionales o a la Secretaría de la CIPF acerca del informe que haya subido. Si elige esta opción automáticamente un correo electrónico con un enlace pertinente al PFI se enviará a la dirección de correo electrónico oficial de un punto de contacto oficial del país seleccionado o ORPF.

Notificación a los países, las ORPF, OI, los Enlaces o la Secretaría

Notificar

marcar la casilla para notificar

País al que desea notificar

-
 Afghanistan
 Albania
 Algeria
 American Samoa
 Andorra
 Angola
 Anguilla
 Antigua and Barbuda
 Argentina
 Armenia
 Australia
 Austria
 Azerbaijan
 Bahamas
 Bahrain
 Bangladesh
 Barbados
 Belarus
 Belgium
 Belize
 Benin
 Bermuda
 ...

Asociados: ORPF, OI, los Enlaces al que desea notificar

apppc
 biologicalweaponsconvention
 caribbeanplantprotectioncommi
 cbd
 codexalimentarius
 comunidadandina
 cosave
 eppo
 globalinvasivespeciesprogramm
 iica
 interafricanphytosanitarycouncil
 internationaladvisorygrouppestri
 internationalatomicenergyagenc
 internationalforestryquarantine
 internationalseedfederation
 internationalseedtestingassocia
 nappo
 neppo
 ole
 oirsa
 ozonesecretariat
 pacificplantprotectionorganisatk
 phytosanitarymeasuresresearch
 ...

Notificar a la Secretaría

marcar la casilla para notificar la Secretaría

Para utilizar esta opción, es necesario marcar la casilla (haciendo clic en ella) en "Notificar" y, a continuación, seleccione de la lista un país y/u organizaciones. Puede seleccionar más de un país u organización de las listas.

Notificación a los países, las ORPF, OI, los Enlaces o la Secretaría

Notificar

marcar la casilla para notificar

País al que desea notificar

-
- Afghanistan
- Albania
- Algeria
- American Samoa
- Andorra
- Angola
- Anguilla
- Antigua and Barbuda
- Argentina
- Armenia
- Australia

Asociados: ORPF, OI, los Enlaces al que desea notificar

- apppc
- biologicalweaponsconvention
- caribbeanplantprotectioncommi
- cbd
- codexalimentarius
- comunidadandina
- cosave
- eppo
- globalinvasivespeciesprogramm
- lica
- interafrikanphytosanitarycouncil
- internationaladvisorygrouppestri

Para notificar a la Secretaría de la CIPF, deberá marcar la casilla (haciendo clic en ella) en "Notificar a la Secretaría":

Notificar a la Secretaría

marcar la casilla para notificar la Secretaría

Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: "Enviar" en la parte inferior de la página.



Para obtener información más detallada acerca de la notificación de plagas, consulte los [Anexo III](#) y [Anexo V](#), de la [Norma internacional para medidas fitosanitarias 17: Notificación de plagas](#) y la [Norma internacional para medidas fitosanitarias 8: Determinación de la situación de una plaga en un área](#).

Recuerde que no es obligatorio rellenar todos los campos descritos anteriormente para presentar técnicamente el informe en el PFI, en realidad, sólo el título es necesario. Por lo tanto, usted puede rellenar tantos o tan pocos campos como considere apropiado para su informe. Sin embargo, preferiblemente introduzca tanta información como sea posible y esté disponible. El informe se puede actualizar con nueva información en cualquier momento, una vez más que haya más datos disponibles.

2.5 b) Actualización de un informe sobre plagas

Iniciar sesión en el PFI (véase el capítulo *1.1: Iniciar sesión en el sitio*) y hacer clic en el botón "Editar información del país".



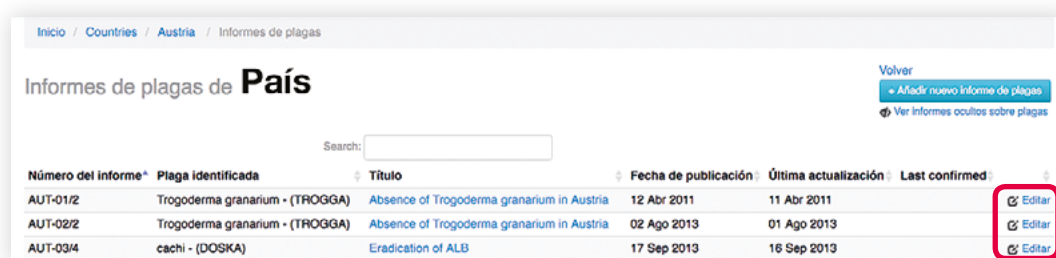
Bajo el título de "Obligaciones de presentación de informes nacionales" hay una lista de los informes, incluidas las notificaciones de plagas (Informes oficiales de plagas) que pueden presentar las partes contratantes.



Para ver la lista de todos los informes de plagas presentados por su país haga clic en "Informes oficiales sobre plagas".



En la lista de todos los informes sobre plagas presentados por su país es necesario seleccionar el informe que se desea actualizar haciendo clic en "Editar", a la derecha.



Al hacer clic en esta opción se activa un formulario. Este formulario se abre permitiendo actualizar datos presentados antes en ese informe.

Edición **País**

Última actualización el Abr. 11, 2011, 11:01 a.m.

Título

Absence of Trogoderma granarium in Austri

Resumen o Descripción Breve

Previous records that reported that Trogoderma granarium is established in Austria are erroneous. A recent survey failed to detect this pest. Based on this survey the status of Trogoderma granarium in Austria is: Absent, intercepted only.

Estado

Publicado Con Borrador seleccionado, sólo se mostrará a los usuarios administradores en el sitio.

Estado del informe

Final

Al terminar de llenar el formulario, recuerde guardar la información haciendo clic en: **"Actualizar informe"**, en la parte inferior de la página.



No es necesario rellenar todos los campos, introduzca tanta información como sea posible y esté disponible. El informe se puede actualizar con nueva información en cualquier momento, una vez que haya más datos disponibles.

Para obtener información más detallada acerca de la notificación de plagas, consulte los [Anexo III](#) y [Anexo V](#), de la [Norma internacional para medidas fitosanitarias 17: Notificación de plagas](#) y la [Norma internacional para medidas fitosanitarias 8: Determinación de la situación de una plaga en un área](#).

3 Extraer información del sitio

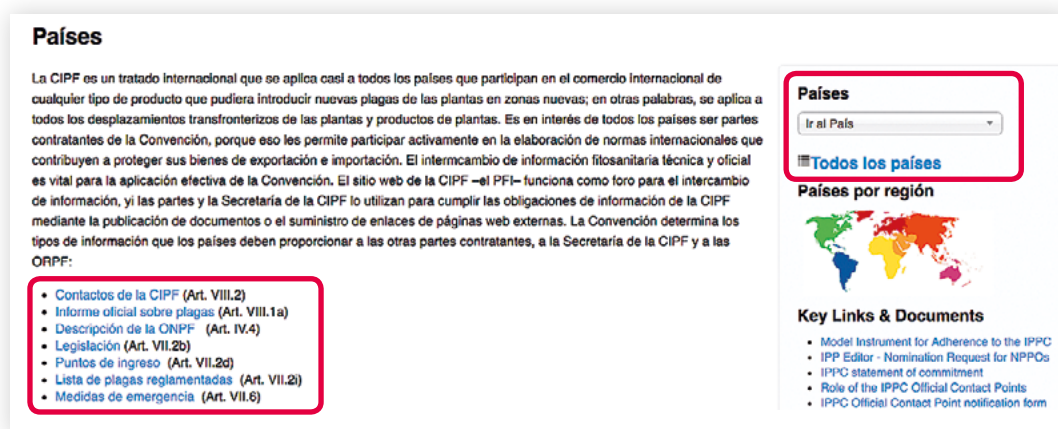
3.1 Búsqueda de datos sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales

Haga clic en la carpeta "Países" que aparece debajo del logotipo de la CIPF en la parte superior de la pantalla de la página de inicio.



A continuación, se abrirá una página con la lista de las obligaciones de presentación de informes nacionales.

Para encontrar un resumen (lista) de una determinada obligación de presentación de informes nacionales de todos los países que publican esa información, debe hacer clic en uno de los títulos allí enumerados.



Si desea encontrar información sobre cualquier obligación nacional de presentación de informes, específica de un determinado país, seleccione el nombre del país en un menú desplegable ("Ir al país") que aparece, p. ej., en el lado derecho de la pantalla.

También puede encontrar una lista de países en la carpeta "Acerca de" seleccionando "ONPF" en un menú desplegable.



Se puede consultar información básica sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales, incluidos todos los enlaces a los informes de los países, en la carpeta "Obligaciones de presentación de informes nacionales" que se encuentra a la derecha de la pantalla del PFI, debajo de "Integración y apoyo":

The screenshot shows a website interface with three main sections:

- Noticias de la CIPF**: Includes a photo of a meeting in Ghana and the title "The meeting on Technical Operation of the Generic ePhyto National System (GeNS) held in Ghana".
- Noticias breves**: A list of short news items with dates and titles, such as "Australia: TR4-infested farm settlement to proceed" and "Scientists gear up to battle invasive species".
- Actividades**: A grid of activity categories:
 - Gobernanza y estrategias**: CMF, Mesa - CF - GPE, CN - Comité de Normas, CDC - Creación de Capacidad, OASD - Solución de Diferencias.
 - Normas y Aplicación**: Establecimiento de Normas, Creación de Capacidad, Aplicación, Prevención de Diferencias, ePhyto.
 - Integración y Apoyo**: ONPI - Obligaciones de Presentación de Informes Nacionales (highlighted with a red box), Comunicación y Promoción, Planificación y Presupuesto, Movilización de Recursos, Cooperación Internacional.

3.2 Descarga de documentos

Para descargar un archivo, haga clic en la abreviatura de dos letras del idioma de su interés: Ar = árabe, Zh = chino, FR = francés, En = inglés, Es = español, Ru = ruso.

The screenshot shows a document page titled "Benefits of reporting" with the following details:

- Publicado**: Mar, 03 Mar 2015, 10:02
- Archivos**: A row of language icons (En, Es, Fr, Ru, Ar, Zh) with the 'Ar' icon highlighted by a red box.
- Descripción**: The list of the benefits for countries of reporting in accordance with the obligations laid down in the IPPC Convention.
- Parent page**: [National Reporting Obligations](#)

4 Preguntas frecuentes

4.1 Contraseña

No recuerdo mi contraseña. ¿Me la podrían enviar por favor?

Si usted ya recibió su nombre de usuario y contraseña, pero olvidó la contraseña, sírvase hacer lo siguiente:

1. Vaya a www.ippc.int y haga clic en **"Iniciar sesión"** en la parte superior derecha de la pantalla.
2. Haga clic en **"¿Olvidó su contraseña?"**, debajo del espacio para iniciar la sesión.
3. Introduzca su nombre de usuario o la dirección de correo electrónico asociada con su cuenta de www.ippc.int y haga clic en **"Restablecer contraseña"**.

Se remitirá a su dirección de correo electrónico un enlace para restablecer su contraseña.

Por favor tenga en cuenta que algunos sistemas de correo electrónico tratan los mensajes de la CIPF como spam. Si no recibe la información para iniciar sesión, verifique en la carpeta de spam de su programa de correo electrónico.

¿Cómo puedo cambiar mi contraseña?

1. Vaya a www.ippc.int y haga clic en **"Iniciar sesión"** en la parte superior derecha de la pantalla e inicie sesión.
2. Vaya a la zona de trabajo (parte superior derecha de la pantalla) y haga clic en **"Editar información de la cuenta"**. Otra opción, haga clic en su nombre en la parte superior derecha de la pantalla y haga clic en **"Actualizar perfil"**.
3. En ambos casos se abre un formulario con dos espacios: **"Contraseña"** y **"Contraseña (repetir)"**. Debe rellenar el espacio **"Contraseña"** con la nueva contraseña que haya elegido y anotarla otra vez en: **"Contraseña (repetir)"**.
4. Haga clic en: **"Actualizar el perfil"** en la parte inferior de la página.
5. Para mayor seguridad, se recomienda utilizar una contraseña fuerte que tenga los siguientes elementos:
 - Por lo menos 6 caracteres
 - Que no contenga su nombre de usuario
 - Contenga un número, una letra mayúscula, y algún carácter no alfabético, por ejemplo. , ; : * % ! ~ - + = ^ ? "

4.2 Añadir una fotografía a su perfil

Para poner una imagen en su perfil, siga estos pasos:

1. Localice la fotografía que desea utilizar y guárdela en su ordenador.
2. Ajuste la fotografía según sea necesario:
 - Las dimensión máxima es de 100 píxeles de ancho por 120 píxeles de alto.
 - El tamaño máximo de archivo: 30KB.
 - Los formatos aceptados son JPG, GIF, PNG
3. Inicie sesión en www.ippc.int
4. Vaya a su espacio de trabajo (parte superior derecha de la pantalla) y haga clic en **"Editar información de la cuenta"**. Otra opción, haga clic en su nombre en la parte superior derecha de la pantalla y haga clic en **"Actualizar perfil"**.
5. En ambos casos se abre un formulario con un espacio **"Fotografía del perfil"**.
6. Haga clic en **"Seleccionar archivo"** y seleccione el archivo de imagen desde el ordenador.
7. Haga clic en: **"Actualizar el perfil"** en la parte inferior de la página.
8. Para eliminar una foto que haya cargado, vaya al formulario y haga clic en **"Borrar"** debajo de **"Fotografía del perfil"**. Después haga clic en **"Actualizar el perfil"** en la parte inferior del formulario.

4.3 ¿Pueden ustedes publicar por mi información del país o la ONPF en www.ippc.int?

La Secretaría no asume esta función en nombre de los países ya que se nos ha advertido que, si lo hiciéramos y hubiera problemas por los datos, la responsabilidad jurídica podría recaer en la Secretaría de la CIPF y la FAO.

Por favor, tenga presente el acuerdo de la CMF de que se recomienda a los países utilizar www.ippc.int para difundir información oficial de la CIPF para cumplir sus obligaciones de presentación de informes nacionales en el marco de la Convención. La CMF pidió a la Secretaría que creara el sitio www.ippc.int para permitirnos cumplir las obligaciones nacionales de presentación de informes, en el ámbito de la CIPF, en una única publicación en internet.

Están autorizados para actualizar la información del país únicamente el contacto oficial de la ONPF o un editor designado del PFI. Se aplican otras normas en la designación de un punto de contacto por un país (véase en las preguntas frecuentes: [Cómo designar a un nuevo contacto oficial](#)).

Póngase en contacto con la Secretaría de la CIPF:

Si lo anterior no contesta su pregunta o resuelve su problema, no dude en ponerse en [contacto con la Secretaría de la CIPF](#).

Puede suceder que algunos sistemas de correo electrónico/cortafuegos consideren los mensajes de correo electrónico de la CIPF como spam. Sírvase ver su carpeta de spam de vez en cuando.

Anexos



Anexo I

Formulario para la designación de los puntos de contacto oficiales de la CIPF

Nombramiento de un Punto de Contacto Oficial de la Parte Contratante de la CIPF

Dirección: IPPC Secretariat
FAO-AGD-IPPC
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Rome, ITALY
Email: ippc@fao.org
Website: <https://www.ippc.int>

PAIS: _____

Por favor fije que el nombramiento de un punto de contacto oficial (incluido el contacto oficial - función, e individual) se debe notificar por un canal oficial. La Secretaria crea un recuento inicial para el punto de contacto oficial. Entonces, la información sobre el punto de contacto oficial debe ser mantenida por el punto de contacto oficial o por su (s) editorial (es) del Portal Fitosanitario Internacional. Por lo que concierne al nuevo punto de contacto oficial, este formulario **deberá ser firmado para un superior jerárquico del nuevo punto de contacto de la CIPF**.

1. Contacto oficial - persona

Prefix: Sra./Sr./ (Seleccione de manera adecuada)

Nombre: _____

Apellido: _____

Cargo: _____

2. Dirección de correo

Organización: _____

Dirección de correo: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo : _____

Página principal: _____

3. Idioma(s) de la correspondencia para el país (comprobar \surd de manera adecuada)

English | Español | Français

العربية | 中文 | русский

4. Fecha:

5. Firma:

Cargo:

Nombre del funcionario de alto nivel:

FUNCIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTACTO DE LA CIPF

Los puntos de contacto de la CIPF se utilizan para intercambiar toda la información entre las partes contratantes, entre las partes y la Secretaría y, en ocasiones, entre las partes y las ORPF en el marco de la CIPF.

El punto de contacto de la CIPF deberá:

- tener la autoridad necesaria para comunicar información sobre asuntos fitosanitarios en nombre de la parte contratante, es decir, como único servicio de información relativa a la CIPF de la parte contratante;
- asegurarse de que se cumplen oportunamente las obligaciones de intercambio de información en el marco de la CIPF;
- coordinar todas las comunicaciones oficiales sobre asuntos fitosanitarios entre las partes contratantes que se relacionan con el funcionamiento eficaz de la CIPF;
- trasladar la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes o de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
- trasladar las solicitudes de información fitosanitaria de las partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes; y
- mantenerse al tanto de la situación de las respuestas adecuadas a las solicitudes de información que se hayan formulado al punto de contacto.

La función de los puntos de contacto es fundamental para el funcionamiento eficaz de la CIPF, y es importante que el punto de contacto de la CIPF tenga recursos y autoridad suficientes para asegurarse de que las solicitudes de información se atienden adecuada y oportunamente.

El Artículo VIII.2 exige que las partes contratantes designen un punto de contacto, por lo que corresponde a la parte contratante realizar el nombramiento e informar de ello a la Secretaría. Sólo puede haber un punto de contacto por cada parte contratante. Esta parte, al proceder al nombramiento, se compromete a que el candidato designado tenga la autoridad necesaria para desempeñar las funciones del punto de contacto estipuladas en el marco de la CIPF. Los particulares no pueden nombrarse a sí mismos puntos de contacto.

Anexo II

Formulario para la designación del editor del PFI

Nombramiento de un editor para poner al día el Portal Fitosanitario Internacional a nombre del contacto del PFI

El Portal Fitosanitario Internacional (PFI) [<https://www.ippc.int>], creado por la Secretaría de la CIPF a petición de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF). Es un sistema de información basado en Internet creado para alojar la información fitosanitaria publicada conforme a la Convención, y las decisiones de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF). El objetivo es proporcionar un portal único para la información fitosanitaria oficial y facilitar a las partes contratantes del PFI cumplir sus obligaciones de suministro de información establecidas en la CIPF

Las obligaciones de los países en materia de información son:

- Punto de contacto oficial – *párrafo 2 del artículo VII*
- Descripción de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y modificaciones – *párrafo 4 del artículo IV*
- Acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria – *párrafo 4 del artículo IV*
- Comunicación de plagas – *párrafo 2 b) del artículo IV*
- Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias – *párrafo 2 b) del artículo VII*
- Fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias – *párrafo 2 c) del artículo VII*
- Determinados puntos de entrada – *párrafo 2 d) del artículo VII*
- Incumplimiento – *párrafo 2 f) del artículo VII*
- Lista de plagas reglamentadas – *párrafo 2 i) del artículo VII*
- Información adecuada sobre la situación de las plagas – *párrafo 2 j) del artículo VII*
- Medidas de emergencia – *párrafo 6 del artículo VII*
- Intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular comunicando la presencia, el brote o la diseminación – *párrafo 1 a) del artículo VIII*
- Información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas – *párrafo 1 a) del artículo VIII*

El contacto oficial es la única persona autorizada a ingresar la información de los países en el PFI, así como las oficiales de información oficialmente designados (editores del PFI). Si bien los contactos de la CIPF pueden ingresar información fitosanitaria una vez que han sido designados, pueden preferir designar a un editor del PFI para que se ocupe de esta tarea.

Si desea más información sobre el Portal (o el intercambio de información en general) le proponemos que se ponga en contacto directamente:

Secretaría de la CIPF, FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00153, Roma, Italia
Nº de tel.: +39-06-5705-4812
Correo electrónico: ippc@fao.org

NOMBRAMIENTO OFICIAL
de la persona encargada del
intercambio de información fitosanitaria oficial en virtud del nuevo texto revisado de la
CIPF a través del Portal Fitosanitario Internacional
(un editor del PFI)

Punto de Contacto Oficial de la Parte Contratante de la CIPF de

PAIS:.....

NOMBRA

a la Sra./Sr./

Nombre:.....

Apellido:.....

Información de contacto

Cargo:

Organización:

Dirección:

País:

Idioma(s) de la correspondencia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

& Otra dirección de correo electrónico:

La persona nombrada se encargará de introducir información oficial en el Portal Fitosanitario Internacional en nombre del punto de contacto oficial de la CIPF. La persona nombrada deberá tener la capacidad técnica requerida y se encargará de actualizar la información relativa a la Partes en la Convención en el Portal.

Lugar y fecha

Firma

Punto de contacto oficial de la CIPF

SÍRVASE ENVIAR los nombres de las personas nombradas a la **Secretaría de la CIPF** a la siguiente dirección:
ippc@fao.org.

En caso de que se nombre a más de una persona por país, deberá cumplimentarse un formulario distinto para cada persona.

Anexo III

Procedimientos generales y específicos de las ONPI

Procedimientos generales y específicos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales

Se establecen los siguientes procedimientos generales relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII.1 a) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Asunto	Procedimientos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales	Observaciones
1. Uso de medios electrónicos	<p>La modalidad principal y preferente de comunicación de las obligaciones de presentación de informes nacionales son los medios electrónicos, ya que resultan más eficaces que las comunicaciones impresas y reducen considerablemente los recursos que la Secretaría necesita destinar al procesamiento de material impreso.</p> <p>A efectos de la CIPF, las expresiones "poner a disposición del Secretario" así como "notificar", "enviar", "transmitir" y "comunicar" al Secretario significan que el Secretario de la CIPF debe ser informado directamente y que el mecanismo preferente para hacerlo consiste en la publicación de la información por las partes contratantes en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (con excepción del nombramiento del punto de contacto oficial de la CIPF, cuya publicación en el PFI es competencia de la Secretaría).</p>	<p>En la primera reunión de la Comisión sobre Medidas Fitosanitarias (CMF-1) (2006) se aceptó usar, en los casos en los que fuera posible, comunicaciones por medios electrónicos entre los puntos de contacto oficiales y la Secretaría (Informe de la CMF-1 [2006], párrafo 152).</p>
2. Uso del Portal fitosanitario internacional	<ol style="list-style-type: none"> 1) Para hacer el mejor uso posible de los recursos de la Secretaría y garantizar una comunicación rápida y eficaz, la CMF considera que con la publicación en el PFI de la información sobre obligaciones de presentación de informes nacionales las partes contratantes cumplen dichas obligaciones, incluso con respecto a la información que es preciso remitir de manera específica al Secretario, a otras partes contratantes, a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), a las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) o a cualquier combinación de estas instancias. 2) El PFI es el mecanismo de intercambio de información preferente de la CIPF para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes de las ONPF, las partes contratantes, la Secretaría y las ORPF. 3) Toda información sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales que haya de notificarse al Secretario es incluida, y hecha por tanto pública, por las partes contratantes en el PFI (con excepción del nombramiento del punto de contacto oficial de la CIPF, cuya publicación en el PFI es competencia de la Secretaría). 4) Los puntos de contacto oficiales pueden nombrar editores que presten asistencia a las partes contratantes en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, pero deben dar notificación formal de ello al Secretario. 5) Una vez que un informe ha sido publicado por una parte contratante en el PFI, los puntos de contacto oficiales o sus editores deberían revisarlo y actualizarlo periódicamente para reflejar la legislación en vigor más reciente y la situación del momento. 6) En el PFI se prevé tanto la posibilidad de introducir directamente la información sobre obligaciones de presentación de informes nacionales como la de incluir en el Portal enlaces que remitan a los sitios web de las partes contratantes en los que está disponible dicha información. 7) La Secretaría está a disposición de las partes contratantes para guiarlas sobre el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, pero no debería introducir la información correspondiente en el Portal en nombre de las partes contratantes. 	<p>En la CIMF-3 (2001) se aprobó la propuesta de un PFI (Informe de la CIMF-3 [2001], párrafo 53).</p> <p>En la CMF-6 (2001) se convino en las recomendaciones formuladas por la Secretaría a fin de mejorar la presentación de informes en el marco de la CIPF, en particular a través del PFI, como se describe en el párrafo 90 del Apéndice 6 del informe de esa reunión.</p> <p>El procedimiento de nombramiento de un editor por un punto de contacto oficial puede consultarse en el PFI. (https://www.ippc.int/en/publications/ipp-editor-nomination-request-nppos/).</p>

Asunto	Procedimientos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales	Observaciones
<p>3. Notificación de plagas a través de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria</p>	<p>De conformidad con el artículo VIII.1 a) de la CIPF, las partes contratantes cooperan en el intercambio de información sobre plagas de plantas. Las partes contratantes también pueden realizar la notificación de plagas a través de sus ORPF. Sin embargo, las partes contratantes necesitan primero coordinarse con sus ORPF para asegurarse de que cuentan con un mecanismo que permite la notificación de plagas mediante esta modalidad.</p> <p>Si una parte contratante deseara notificar plagas por conducto de su ORPF, ha de enviar a la Secretaría un formulario firmado en el que notifique que está utilizando esta posibilidad u opción de notificación. La parte contratante puede dejar de notificar plagas a través de la ORPF y seguir haciéndolo directamente a la Secretaría. La Secretaría debe ser informada de este cambio.</p>	<p>En la CMF-4 (2009) se aprobó la notificación a través de una ORPF (Informe de la CMF-4 [2009], párrafo 135).</p> <p>El formulario mediante el cual las partes contratantes otorgan facultades jurídicas a las ORPF para que realicen la notificación de plagas en su nombre está disponible en el PFI. (https://www.ippc.int/publications/national-pest-reporting-through-regional-plant-protection-organizations).</p>
<p>4. Comunicación por los países de otra información, diferente de la relativa a las obligaciones de presentación de informes nacionales</p>	<p>Las partes contratantes pueden publicar en el PFI otra información que consideren de utilidad para las demás partes contratantes, pero deberían otorgar prioridad al cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes nacionales.</p>	<p>Esta opción fue considerada en el informe del Grupo de trabajo sobre intercambio de información, tal como se aprobó en la CIMF-3 (Informe de la CIMF-3 [2001], párrafo 53 y Apéndice XV).</p>
<p>5. Partes no contratantes</p>	<p>Se alienta a los países que no son partes contratantes a utilizar el PFI. Pueden designar "puntos de información de la CIPF" y publicar información relacionada con la Convención en el PFI.</p>	<p>En su primera reunión, en 2001, la CMF decidió que "se permitiera a los países que no fueran partes contratantes colocar información en el PFI" (Informe de la CMF-1 [2006], párrafo 152).</p>

Procedimientos generales y específicos relativos a las obligaciones de presentación de informes nacionales

Antecedentes

En 2001, en la CIMF-3 se adoptaron interpretaciones acerca del intercambio de información en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que figuran en el informe del Grupo de trabajo sobre intercambio de la información (Informe de la CIMF-3 [2001], párrafo 53 y Apéndice XV). A partir de ese momento, a excepción de la función de los puntos de contacto de la CIPF que adoptó la CMF-1 (2006) (Apéndice XVIII), la CMF no adoptó ningún otro asesoramiento sobre obligaciones de presentación de informes nacionales. Los procedimientos que se establecen a continuación se prepararon según la orientación brindada por el Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales contraídas en virtud de la CIPF (en adelante, "Grupo asesor") en 2014 y 2015.

Todas las obligaciones mencionadas en el siguiente cuadro constituyen obligaciones de presentación de informes nacionales para todas las partes contratantes de la CIPF. Los siguientes procedimientos se acordaron de conformidad con el artículo VIII.1 a) de la CIPF actualmente en vigor. Los artículos **IV** (Disposiciones generales relativas a los acuerdos institucionales de protección fitosanitaria nacional), **VII** (Requisitos relativos a la importación), **VIII** (Cooperación internacional), **XII** (Secretaría) y **XIX** (Idiomas) de la CIPF constituyen el fundamento jurídico de las obligaciones establecidas en el cuadro que sigue. Se determinaron tres tipos de obligaciones de presentación de informes: básicas (una obligación independiente de las circunstancias), motivadas por las circunstancias (desencadenadas por una circunstancia específica) y previa solicitud (desencadenadas por una solicitud), así como dos métodos de presentación de informes (público y bilateral).

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
------	--------	---------------------	---	-----------------------------------	--------	---------------

Artículo de la CIPF VIII.2 Designación de un punto de contacto oficial para el intercambio de información

Básicas	Público	Partes contratantes	Sin especificar	De conformidad con el artículo XIX.3 e) y f), las "solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten" y "todo documento puesto a disposición por las partes contratantes para las reuniones de la Comisión" tendrán que estar al menos en uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<p>1. Los puntos de contacto oficiales constituyen un eje central del programa relativo a las obligaciones de presentación de informes nacionales, así como del programa de la CIPF más amplio.</p> <p>2. Revisten importancia para facilitar la función de intercambio de información en la aplicación de la CIPF como conjunto, por ejemplo, en el establecimiento de normas.</p>	<p>1. La gestión de los cambios relacionados con los puntos de contacto lleva mucho tiempo.</p> <p>2. Es preciso contar con muchas fuentes para garantizar el mantenimiento del sistema de puntos de contacto oficiales.</p> <p>3. Es necesaria una mayor sensibilización sobre esta tarea entre las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y las partes contratantes, que han de otorgarle además mayor prioridad.</p>
---------	---------	---------------------	-----------------	---	---	---

Función de los puntos de contacto de la CIPF (aprobada en el párrafo 152 y el Apéndice XVIII del Informe de la CMF-1 [2006]):

- Los puntos de contacto de la CIPF se utilizan para intercambiar toda la información entre las partes contratantes, entre las partes y la Secretaría y, en ocasiones, entre las partes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) en el marco de la CIPF.
- El punto de contacto de la CIPF deberá:
 - tener la autoridad necesaria para comunicar información sobre asuntos fitosanitarios en nombre de la parte contratante, es decir, como único servicio de información relativa a la CIPF de la parte contratante;
 - asegurarse de que se cumplen oportunamente las obligaciones de intercambio de información en el marco de la CIPF;
 - coordinar todas las comunicaciones oficiales sobre asuntos fitosanitarios entre las partes contratantes que se relacionan con el funcionamiento eficaz de la CIPF;
 - trasladar la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes o de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
 - trasladar las solicitudes de información fitosanitaria de las partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF al funcionario o funcionarios competentes;
 - mantenerse al tanto de la situación de las respuestas adecuadas a las solicitudes de información que se hayan formulado al punto de contacto.
- La función de los puntos de contacto es fundamental para el funcionamiento eficaz de la CIPF, y es importante que el punto de contacto de la CIPF tenga recursos y autoridad suficientes para asegurarse de que las solicitudes de información se atienden adecuada y oportunamente.
- El Artículo VIII.2 exige que las partes contratantes designen un punto de contacto, por lo que corresponde a la parte contratante realizar el nombramiento e informar de ello a la Secretaría. Solo puede haber un punto de contacto por cada parte contratante. Esta parte, al proceder al nombramiento, se compromete a que el candidato designado tenga la autoridad necesaria para desempeñar las funciones del punto de contacto estipuladas en el marco de la CIPF. Los particulares no pueden nombrarse a sí mismos puntos de contacto.

A la hora de realizar el nombramiento de un punto de contacto oficial de la CIPF, las partes contratantes además deberían respetar lo siguiente^{1/}:

- Los nombramientos de los puntos de contacto oficiales de las partes contratantes deberían remitirse al Secretario de la CIPF, preferentemente usando el formulario para nombramientos preparado a tal efecto y disponible en el Portal fitosanitario internacional (PFI).
- Un punto de contacto oficial debería ser una persona particular concreta, con nombre(s) y apellido(s), y no una entidad o una oficina particular.
- El nombramiento de un nuevo punto de contacto oficial debe ser firmado por el supervisor o la persona responsable del nuevo punto de contacto oficial. Los interesados no pueden nombrarse a sí mismos.
- Los nombramientos deberían comunicarse oportunamente, para evitar interrupciones en la correspondencia oficial con el punto de contacto oficial nacional.
- Es preferible que el punto de contacto oficial esté en la ONPF dado que es la encargada de la aplicación de la mayor parte de las medidas de la CIPF.
- El punto de contacto oficial saliente no debería proceder al nombramiento del punto de contacto oficial entrante, aunque sí debe velar por que el nombramiento llegue a la Secretaría puntualmente.
- Los representantes de las ORPF y de la FAO podrían facilitar el nombramiento de un punto de contacto oficial.
- Si una parte contratante decidiera oficiosamente un punto de contacto, la Secretaría invitará a la parte contratante correspondiente a presentar un nombramiento oficial de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento. La confirmación del punto de contacto oficioso como punto de contacto oficial o la designación de un nuevo punto de contacto oficial deberían notificarse a la Secretaría dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la invitación de la Secretaría.
- Una vez que el Secretario de la CIPF ha hecho público el punto de contacto oficial en el PFI, este pasa a ser responsable de mantener actualizada su información de contacto.
- Los puntos de contacto oficiales nombran editores que les prestan asistencia en las tareas de cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes nacionales, entre ellas la introducción material de datos en el PFI.
- Los países que no sean partes contratantes de la CIPF pueden nombrar un "punto de información" a los efectos del intercambio de información fitosanitaria.

1/ Recomendaciones y orientación brindadas por el Grupo asesor.

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
Artículos de la CIPF IV.4 y XII.4(d) Presentación de descripciones de las ONPF y de las modificaciones de las mismas						
Básicas	Público	Partes contratantes	Secretario	De conformidad con el artículo XIX.3 a), la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV.4 deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<p>1. La disponibilidad de información sobre las ONPF y su organización interna mejora su fiabilidad y accesibilidad.</p> <p>2. Garantiza un grado de transparencia y acceso a la información sobre la organización interna de las ONPF.</p>	<p>1. Las descripciones de las ONPF deberían adoptar la forma de un organigrama. Lo ideal sería que en dicho organigrama se incluyera una descripción de su estructura orgánica (es decir, quién es responsable de qué área y cuáles son las conexiones entre las distintas secciones de la ONPF). Esto significaría aplicar las dos obligaciones establecidas en el artículo IV.4 de la CIPF, es decir, una descripción de la ONPF y una descripción de sus acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria.¹</p> <p>2. En las descripciones de las ONPF también debería identificarse las organizaciones que actúan bajo su autoridad con arreglo a lo establecido en el artículo IV.2 a)g).¹</p>
Artículos de la CIPF VII.2(b) y XII.4(d) Publicación y transmisión de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios						
Básicas	Público	Partes contratantes	Cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente afectadas por tales medidas.	<p>1. Según lo establecido en el artículo XIX.3 b), las notas de envío con datos bibliográficos transmitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII.2 b) deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.</p> <p>2. Conforme al artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII.2 b) deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.</p>	Facilitar la circulación transfronteriza eficiente de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	<p>1. Al principio fue interpretado por el Grupo de apoyo al PFI como referido a "todas las leyes y reglamentos".</p> <p>2. De conformidad con el artículo VII.2 b) de la CIPF, "las partes contratantes deberán publicar y transmitir los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias inmediatamente después de su adopción a cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente afectadas por tales medidas".</p> <p>De conformidad con el artículo XII.4 d) de la CIPF, "el Secretario divulgará información recibida de las partes contratantes sobre requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias a los que se hace referencia en el párrafo 2 b) del artículo VII".</p> <p>En el artículo VII.2 b) no se establece explícitamente que las partes contratantes tengan la obligación de notificar requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias a la Secretaría de la CIPF. Por consiguiente, el artículo XI.4 debería interpretarse simplemente como un deber de la Secretaría de publicar los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias solo en los casos en que las partes contratantes pertinentes hayan enviado dicha información.</p>
<p>1. Conforme al artículo XII.4 d), es deber del Secretario divulgar información recibida de las partes contratantes sobre requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias a los que se hace referencia en el artículo VII.2 b). En la CIMF-3 se aprobó la recomendación de que "toda información sobre restricciones, requisitos y prohibiciones estará disponible en los sitios web nacionales o de la ORPF, o en las páginas web nacionales que cuentan con enlaces en el sitio web de la CIPF través del PFI" (Informe de la CIMF-3, párrafo 18 del Apéndice XV). Se insta a las partes contratantes a hacer que los requisitos fitosanitarios tengan una difusión más amplia que en el pasado mediante su publicación en el PFI (disponible para todos los países, tanto los que se cree que están afectados como los que no).¹</p> <p>2. Las partes contratantes pueden también publicar los requisitos, restricciones y prohibiciones en materia fitosanitaria en sus propios sitios web o en los de la ORPF. En tal caso, debería incluirse un enlace a esta información en el PFI.¹</p>						

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
------	--------	---------------------	---	-----------------------------------	--------	---------------

Artículos de la CIPF VII.2(d) y XII.4(b) Publicar puntos de entrada específicos para las plantas o productos vegetales

Básicas	Público	Partes contratantes	El Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante, todas las partes contratantes que la parte contratante considere que podrían verse directamente afectadas, y otras partes contratantes que así lo soliciten.	Conforme al artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII.2 d) deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Facilitar la circulación transfronteriza eficiente de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	Una parte contratante deberá seleccionar puntos de entrada específicos si una parte contratante exige que los envíos de ciertas plantas o productos vegetales se importen solamente a través de determinados puntos de entrada.
---------	---------	---------------------	--	---	---	---

1. La información acerca de los puntos de entrada podría satisfacerse conjuntamente con la relativa a los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios.¹
2. En los casos en que no existen restricciones respecto a los puntos de entrada para los envíos de plantas y productos vegetales a un país, no es necesario ningún informe. No obstante, se recomienda que la información sobre la ausencia de restricciones se publique en el PFI.1

Artículos de la CIPF VII.2(i) y XII.4(c) Establecimiento y actualización de las listas de plagas reglamentadas

Básicas	Público	Partes contratantes	El Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante, y otras partes contratantes que así lo soliciten.	Según el artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII.2 i) deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permitir a los socios comerciales acceder a información relativa a las plagas reglamentadas por el país importador para las que tendrán que cumplir las medidas nacionales establecidas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una "lista de plagas" (presencia en un país) no es sinónimo de una "lista de plagas reglamentadas". 2. Es preciso fortalecer los sistemas nacionales de vigilancia para determinar y actualizar las listas de plagas reglamentadas. 3. Determinadas partes contratantes necesitan un amplio desarrollo de la capacidad, que incluya la identificación de plagas, la vigilancia y la evaluación del riesgo de plagas, antes de poder dar cumplimiento a esta obligación.
---------	---------	---------------------	---	--	--	--

1. Las listas de plagas reglamentadas tendrían que publicarse en el PFI y, por consiguiente, hacerse públicas, para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones de la CIPF.¹

Artículo de la CIPF IV.2(b) Notificación de la presencia, el brote o la diseminación de plagas y del control de las mismas
Artículo VIII.1(a) Cooperación internacional: intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular la notificación de la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial

Motivadas por las circunstancias	Público	ONPF y partes contratantes		Según lo establecido en el artículo XIX.3 d), las notas con datos bibliográficos y un breve resumen sobre documentos de interés relativos a la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo VIII.1 a) deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sirve de base para la cooperación entre partes contratantes. 2. Contribuye a la identificación de los riesgos fitosanitarios. 3. Tal como se indica en el preámbulo de la CIPF: evitar la introducción y diseminación de las plagas de las plantas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Un elevado número de partes contratantes carece de capacidad para llevar a cabo la notificación de plagas de manera sostenible. 2. Para notificar plagas es necesario el compromiso político. La sensibilización al respecto debería ser mayor para lograr este objetivo. 3. Es preciso reforzar los sistemas nacionales de vigilancia. Algunas partes contratantes han de desarrollar su capacidad de vigilancia e identificación de plagas.
----------------------------------	---------	----------------------------	--	---	--	--

^{1/} Recomendaciones y orientación brindadas por el Grupo asesor.

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
						<ol style="list-style-type: none"> Según el artículo VIII.1 a), la notificación de plagas se llevará a cabo "de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión". En la NIMF 17, tal como se adoptó en la CIMF-4, en 2002, se establecieron las responsabilidades y los requisitos de las partes contratantes relativos a la notificación de la presencia, el brote y la propagación de plagas en áreas que están bajo la responsabilidad de dichas partes. Todos los requisitos de notificación establecidos en la NIMF 17 se han cumplido cuando se publican las notificaciones de plagas en el PFI.1 Las notificaciones de plagas también pueden realizarse a través de las ORPF existentes, a condición de que la parte contratante firme un formulario específico de manera que quede sancionada la legalidad del acto. Actualmente existe el mecanismo para el intercambio de este tipo de datos.1 La notificación de plagas debería contener información relevante que permita a las partes contratantes ajustar, según sea necesario, los requisitos fitosanitarios de importación y adoptar las medidas que contemplen cualquier posible cambio en el riesgo de plagas.1 En caso de dudas sobre la calificación de una plaga como "plaga que constituye un peligro inmediato o potencial" y, por consiguiente, sobre su notificación, es deseable que se notifique toda plaga.1

Artículo de la CIPF IV.4 Proporcionar una descripción de los acuerdos institucionales en materia de protección fitosanitaria

Previa solicitud	Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI.	Partes contratantes	Otras partes contratantes que así lo soliciten.	Conforme al artículo XIX.3 a), la información proporcionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo IV.4 deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Las partes contratantes podrían obtener aclaraciones sobre la operación por parte de la ONPF.	No todas las partes contratantes han elaborado esta información o mantienen los datos existentes actualizados.
						<ol style="list-style-type: none"> Se considera que esta obligación ha de transmitirse con la modalidad bilateral.1 Este requisito no guarda relación con la estructura general de las ONPF, a la que se hace referencia en la primera frase del artículo IV.4, sino con los acuerdos institucionales descritos en los párrafos 2 y 3 del mismo artículo.1 El informe debería contener una descripción de las funciones y responsabilidades en relación con la protección fitosanitaria. Se puede combinar en un solo documento con la obligación de presentación de informes nacionales referida a la descripción de las ONPF y hacerse público a través del PFI como informe único.1

Artículo de la CIPF VII.2(c) Poner a disposición los fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios

Previa solicitud	Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI	Partes contratantes	Cualquier parte contratante que así lo solicite.	Según el artículo XIX.3 e), las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	<ol style="list-style-type: none"> Garantizar que las partes contratantes puedan comerciar con repercusiones negativas mínimas en el comercio y la investigación. Garantizar que no se estén aplicando medidas injustificadas. Entorpecer lo menos posible la circulación internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. 	<ol style="list-style-type: none"> A nivel mundial, existen carencias en el análisis de riesgos de plagas (ARP) de "viejas" plagas reglamentadas, vías y materias primas. También hay carencias de capacidad técnica en el seno de las ONPF.
						<ol style="list-style-type: none"> Cuando a las partes contratantes se les pide que fundamenten ciertos requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios, deberían proporcionar información sobre la observancia de dichas medidas, según los requisitos establecidos en los artículos VI.1 a) y b) relativos a la cuarentena y las plagas no cuarentenarias reglamentadas.1 Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.1

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
------	--------	---------------------	---	-----------------------------------	--------	---------------

Artículo de la CIPF VII.2(f) Comunicación de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria

Motivado por las circunstancias	Solo comunicación bilateral-communication only	Parte contratante importadora	Parte contratante exportadora o reexportadora	Conforme al artículo XIX.3 e), las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Notificar al país exportador la existencia de problemas significativos como, por ejemplo, intercepciones de carácter cuarentenario.	1. De ser necesario podría construirse un mecanismo que permita a las partes contratantes intercambiar esta información según una modalidad bilateral restringida exclusivamente a las partes interesadas. 2. La mayoría de las partes contratantes ya cuenta con mecanismos bilaterales para notificar los incumplimientos.
---------------------------------	--	-------------------------------	---	---	---	---

1. Se considera que esta obligación corresponde solo a las partes contratantes interesadas.¹
2. De ser necesario podría construirse un mecanismo que facilite a las partes contratantes intercambiar información por conducto del PFI según una modalidad bilateral restringida exclusivamente a las partes interesadas. En las actividades de desarrollo de capacidades de la CIPF algunas partes han solicitado lo anterior.¹
3. En la NIMF 13 se establecen directrices para la notificación de los incumplimientos.¹
4. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.¹

Artículo de la CIPF VII.2(f) Comunicación de las conclusiones de la investigación sobre los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria

Motivadas por las circunstancias	Comunicación bilateral-communication	Parte contratante exportadora o reexportadora	Cualquier parte contratante que así lo solicite.	Según el artículo XIX.3 e), las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permitir al país exportador o reexportador justificar y mejorar los procedimientos fitosanitarios de la parte contratante.	En muchas partes contratantes se observa una frecuente falta de respuesta a las comunicaciones relativas al incumplimiento.
----------------------------------	--------------------------------------	---	--	--	--	---

1. En la NIMF 13 se establecen directrices para la notificación de los incumplimientos.¹
2. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.¹

Artículo de la CIPF VII.2(j) Desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas y ponerla a disposición de las partes contratantes

Previa solicitud	Solo comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI	Parte contratante, en la medida de lo posible	Si se les solicita, las partes contratantes deberían poner a disposición la información sobre la situación de las plagas.	Según el artículo XIX.3 c), la información proporcionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII.2 j) deberá estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Permitir la categorización de las plagas y el uso en la formulación de medidas fitosanitarias adecuadas.	Necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de vigilancia para llevar a cabo esta tarea.
------------------	---	---	---	--	--	--

1. En la NIMF 8 se proporciona orientación adicional sobre esta obligación de notificación, comprendida la definición de "situación de las plagas".¹
2. Con el término "categorización" se hace referencia a la distinción entre plagas reglamentadas y no reglamentadas.¹
3. En la NIMF 6 se proporciona orientación sobre lo que se entiende por "información adecuada".¹

1/ Recomendaciones y orientación brindadas por el Grupo asesor.

Tipo	Método	Entidad responsable	Entidad receptora: de conformidad con el texto de la CIPF	Idiomas (artículo XIX de la CIPF)	Motivo	Observaciones
Artículo de la CIPF VII.6 Notificación inmediata de medidas de emergencia						
Motivadas por las circunstancias	Público	Partes contratantes	Partes contratantes interesadas, Secretario, ORPF de la que es miembro la parte contratante.	Según el artículo XIX.3 e), las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Notificar las nuevas amenazas fitosanitarias que puedan afectar a la situación fitosanitaria nacional y a la de los países asociados y limítrofes.	1. Según el Glosario de Términos Fitosanitarios, "acción de emergencia" es "una acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista". En el Glosario se define una "acción fitosanitaria" como "una operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios". 2. La información sobre las acciones de emergencia suele incluirse en los informes sobre plagas.
<ol style="list-style-type: none"> 1. En la NIMF 13 se presentan directrices parciales (vinculadas solo al incumplimiento de los envíos importados) para la notificación de acciones de emergencia.¹ 2. Al cumplir las obligaciones de notificación establecidas en el artículo VII.6, habría que considerar tanto las medidas de emergencia como las acciones de emergencia.¹ 3. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.¹ 						
Artículo de la CIPF VIII.1(c) Cooperación en el suministro de información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas						
Previa solicitud	Comunicación bilateral, si bien se alienta la divulgación pública a través del PFI	Parte contratante, en la medida en que sea factible	Otras partes contratantes	Según el artículo XIX.3 e), las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán estar en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.	Brindar apoyo al proceso de ARP	Es deseable puntualidad al proporcionar dicha información.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se considera que esta obligación ha de transmitirse con la modalidad bilateral. No obstante, se alienta a las partes contratantes a difundir a través del PFI la información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas.¹ 2. Se propuso el uso de uno de los idiomas oficiales de la FAO para facilitar la transparencia y la comunicación.¹ 						

Anexo IV

Directrices para el control de calidad de las ONPI

El Grupo asesor sobre las obligaciones de presentación de informes nacionales observó que la calidad de la información relativa a estas obligaciones era variable y podía mejorarse considerablemente si la Secretaría ofrecía mayor orientación sobre cada una de ellas y garantizaba una calidad más constante de los informes que se cargaban. No obstante, el Grupo asesor y la Secretaría convinieron por unanimidad en que era preciso que un control de calidad semejante se llevara a cabo de un modo que no ejerciera juicio alguno sobre la calidad del contenido técnico de esos informes.

El control de calidad tiene la finalidad de brindar apoyo administrativo a las partes contratantes para garantizar que los usuarios del Portal fitosanitario internacional (PFI) encuentren con facilidad los informes cargados por estas, que la herramienta de búsqueda del PFI encuentre exactamente lo que busca cuando se la utilice y que el contenido de los informes sea fácil de comprender a partir de sus títulos.

Los puntos a continuación se prepararon en consulta con el Grupo asesor y han de brindar orientación a la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) sobre lo que puede transmitir a las partes contratantes para que mejoren la calidad de las obligaciones de presentación de informes nacionales en el PFI:

1. Se ha introducido información en un lugar equivocado del PFI, por ejemplo la descripción de una organización nacional de protección fitosanitaria se ha comunicado como una notificación de plagas.
- 2) Puede aumentarse la claridad en lo que respecta al título del documento, por ejemplo puede haberse omitido información clave que mejoraría los resultados de búsqueda o la comprensión.
- 3) Se identificaron archivos corruptos (que no se abren) o que faltan.
- 4) Se identificaron enlaces corruptos (que no se abren) o inactivos.
- 5) Por error se introdujo información en un lugar equivocado del formulario de presentación de informes, lo cual genera confusión y hace que los archivos o los enlaces no funcionen.
- 6) Se agregaron informes nuevos en lugar de actualizar el informe anterior (existente).
- 7) Se identificaron enlaces genéricos que no proporcionan información pertinente.
- 8) Se proporcionaron direcciones de correo electrónico que no funcionan.
- 9) Se identificó la duplicación de informes o de texto dentro de un informe.
- 10) Se identificaron errores tipográficos, de puntuación y ortográficos que afectan las búsquedas, los resúmenes o la facilidad de uso de los datos.
- 11) La selección de palabras clave pertinentes que permitan localizar la información con facilidad.

Si bien la Secretaría comunicará a los puntos de contacto oficiales, con copia al/los editor/es nacional/es del PFI, la información o puntos apenas mencionados, quedará bajo la responsabilidad de los editores/puntos de contacto oficiales/organizaciones nacionales de protección fitosanitaria realizar las correcciones o las actualizaciones correspondientes si lo considerasen necesario. Únicamente a petición de los puntos de contacto oficiales —y con una autorización de estos por escrito—, la Secretaría podrá encargarse de llevar a cabo cualquiera de las correcciones enumeradas más arriba.

La Secretaría facilitará un sistema de formulación de observaciones sobre el PFI que permitirá a los usuarios de la CIPF presentar sus observaciones acerca de las cuestiones percibidas sobre la calidad de la información relativa a las obligaciones de presentación de informes nacionales, que se transmitirán a los puntos de contacto competentes de la CIPF.

Anexo V

Hojas de datos sobre 13 obligaciones de presentación de informes nacionales

Designate an Official Contact Point (OCP) for the exchange of information	53
Designar un punto de contacto oficial (CO) para el intercambio de información.....	53
Presentar una descripción de la ONPF y sus cambios.....	55
Publicar y transmitir los requisitos, las restricciones y prohibiciones fitosanitarias.....	56
Publicar puntos de entrada específicos para plantas o productos vegetales.....	58
Establecer y actualizar las listas de plagas reglamentadas.....	59
Notificación de presencia, brote o propagación de plagas, y de la lucha contra esas plagas.....	60
Proporcionar una descripción de la estructura organizativa para la protección de las plantas.....	62
Proporcionar la justificación de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones fitosanitarias.....	63
Información sobre casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria.....	64
Documentación del resultado de la investigación de casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria.....	65
Elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la situación de las plagas y proporcionar esa información.....	66
Notificación inmediata de acciones de emergencia.....	67
Cooperación en el suministro de la información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas.....	68



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Designar un punto de contacto oficial (CO) para el intercambio de información

Referencias en la CIPF: Artículo VIII.2:

Cada Parte contratante designará un punto de contacto para el intercambio de información relacionada con la aplicación de la presente Convención.

Tipo: Básica¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: No especificada de conformidad con el texto de la CIPF, en la práctica deberá informarse al Secretario de la CIPF

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): De conformidad con el Artículo XIX, párrafo 3 (e y f), las "solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten," y "todo documento puesto a disposición por las partes contratantes para las reuniones de la Comisión" estarán en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Los puntos de contacto oficiales son centrales para el programa de las ONPI y el programa general de la CIPF.
- ◆ Es importante facilitar el intercambio de información sobre la aplicación de la CIPF como un todo, p. ej., el establecimiento de normas.

Procedimientos aprobados por la CMF:

Función de los puntos de contacto de la CIPF:

1. Los contactos de la CIPF se utilizan para el intercambio de toda la información en el ámbito de la CIPF entre las partes contratantes, entre la Secretaría y las partes contratantes y, en algunos casos, entre las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF).
2. El punto de contacto de la CIPF:
 - tendrá la autoridad necesaria para comunicar información sobre asuntos fitosanitarios en nombre de la parte contratante, es decir, como único punto de consulta de la CIPF de la parte contratante;
 - garantizará que las obligaciones de intercambio de información en el ámbito de la CIPF se lleven a cabo de manera oportuna;
 - coordinará toda la comunicación fitosanitaria oficial entre las partes contratantes relacionada con el funcionamiento eficaz de la CIPF;
 - redirigirá la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF a los oficiales apropiados;
 - redirigirá la información fitosanitaria recibida de otras partes contratantes y de la Secretaría de la CIPF a los oficiales apropiados;
 - dará seguimiento al estado de respuestas adecuadas a las solicitudes de información que se hagan al punto de contacto.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

3. La función de los CO es muy importante para el funcionamiento eficaz de la CIPF, y es importante que el CO tenga los recursos adecuados y la autoridad suficiente para asegurar que las solicitudes de información se atiendan correcta, eficaz y oportunamente.
4. El Artículo VIII.2 de la Convención obliga a las partes contratantes a designar un contacto, y por lo tanto, corresponde a la parte contratante hacer el nombramiento e informar a la Secretaría. Cada parte contratante sólo puede tener un punto de contacto. La parte contratante, al hacer la designación, está de acuerdo en que el candidato tiene la autoridad necesaria para cumplir las funciones del punto de contacto tal como se determina en el ámbito de la CIPF. Nadie puede autodesignarse como contacto.

Además, las partes contratantes deberán respetar lo siguiente en la designación de un punto de contacto oficial (CO):

- ◆ Las designaciones de los CO de las partes contratantes deberán enviarse a la Secretaría de la CIPF, preferiblemente utilizando el formulario de designación preparado para este fin y que está disponible en el PFI.
- ◆ El CO debe ser una persona específica (con nombre/s y apellido/s) y no una entidad o una determinada oficina.
- ◆ La designación de un nuevo CO deberá estar firmada por el supervisor y/o responsable del CO. No se aceptarán autodesignaciones.
- ◆ Las designaciones deberán presentarse oportunamente, de manera que no haya lagunas en la correspondencia oficial con el CO nacional.
- ◆ Es preferible que el CO esté en la ONPF ya que está es responsable de la ejecución de la mayor parte de las acciones de la CIPF.
- ◆ El CO saliente no deberá designar al nuevo CO, pero organizará que la designación llegue a tiempo a la Secretaría.
- ◆ Las ORPF y los representantes de la FAO pueden facilitar la designación del CO.
- ◆ Si una parte contratante indicara extraoficialmente un punto de contacto, la Secretaría invitará a esa parte contratante a presentar una designación oficial, de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento. La confirmación del punto de contacto extraoficial como CO o la designación de un nuevo CO deberá notificarse a la Secretaría en un plazo de tres meses a partir de recibirse la invitación de la Secretaría.
- ◆ Una vez que la Secretaría de la CIPF dé a conocer el CO en el PFI, el CO será responsable a partir de entonces de mantener su información de contacto actualizada.
- ◆ Los editores son designados por los CO para ayudar en la presentación de las ONPI, así como de subir los datos al PFI.
- ◆ Los países que no son partes contratantes de la CIPF pueden designar un 'punto de información' para el intercambio de información fitosanitaria.

Información práctica:

- ◆ El formulario de designación de un nuevo contacto oficial de la CIPF está disponible en el PFI (www.ippc.int).
- ◆ El formulario de designación de los editores oficial de la CIPF está disponible en el PFI (www.ippc.int).

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Presentar una descripción de la ONPF y sus cambios

Referencias en la CIPF: Artículo IV.4:

Cada una de las partes contratantes presentará al Secretario una descripción de su organización nacional encargada oficialmente de la protección fitosanitaria y de las modificaciones que en la misma se introduzcan.

Tipo: Básica¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Secretario

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): Artículo XIX.3 (a) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo IV.4 estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ La disponibilidad de información sobre las ONPF y su organización interna aumenta su fiabilidad y accesibilidad.
- ◆ Garantiza un grado de transparencia y acceso a la información sobre la organización interna de las ONPF.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La descripción de la ONPF deberá tener la forma de un organigrama. Idealmente, una descripción de sus acuerdos de organización (es decir, quién es responsable de qué área y cuáles son las conexiones entre las diferentes partes de la ONPF) deberá figurar en ese organigrama. Así se aplicarían tanto a las obligaciones establecidas en el Artículo IV.4 de la CIPF, es decir, una descripción de la ONPF, como una descripción de sus acuerdos institucionales para la protección de las plantas.
- ◆ Una descripción de la ONPF también deberá indicar las organizaciones que actúan bajo la autoridad de la ONPF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV.2 (a-g).

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Publicar y transmitir los requisitos, las restricciones y prohibiciones fitosanitarias

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(b):

Las partes contratantes deberán publicar y transmitir los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias inmediatamente después de su adopción a cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente afectadas por tales medidas.

Tipo: Básica¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Cualquier parte o partes contratantes que las partes contratantes consideren directamente afectadas por dichas medidas.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF):

- ◆ El Art. XIX 3 (b) establece que las notas que presenten datos bibliográficos en los documentos transmitidos conforme al Artículo VII, párrafo 2 (b) estarán en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.
- ◆ El Artículo XIX.3 (a) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2 (b) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Facilitar la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados. Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Observaciones:

- ◆ El Grupo de Apoyo de PFI lo entendió inicialmente como "todas las leyes y reglamentos".
- ◆ De conformidad con el Artículo VII.2(b) de la CIPF: "Las partes contratantes deberán publicar y transmitir los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias inmediatamente después de su adopción a cualesquiera partes contratantes que consideren que podrían verse directamente afectadas por tales medidas."
De conformidad con el artículo XII 4 (d) de la CIPF, "el Secretario divulgará (...) información recibida de las partes contratantes sobre requisitos, restricciones, y prohibiciones, a las que se hace referencia en el párrafo 2 b) del Artículo VII".
El Artículo VII.2 (b) de la CIPF no establece explícitamente la obligación de que las partes contratantes notifiquen los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias a la Secretaría de la CIPF. El Artículo XI.4 deberá interpretarse, por lo tanto, como la obligación de la Secretaría de publicar los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias sólo cuando esta información se reciba de las partes contratantes de que se trate.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ El Artículo XII .4 (d) de la CIPF establece la obligación de la Secretaría de divulgar la información recibida de las partes contratantes sobre requisitos, restricciones, y prohibiciones, a las que se hace referencia en el Artículo VII.2(b)". La CIMF3 aprobó la recomendación de que "toda la información sobre restricciones, exigencias y prohibiciones se proporcione a través de sitios web nacionales o de la ORPF, o a través de las páginas web en el sitio de la CIPF vinculado a través del PFI" (Informe de la CIMF-3, Apéndice XV, párrafo 18).
- ◆ Se alienta a las partes contratantes a divulgar más extensamente los requisitos fitosanitarios presentándolos en el PFI (disponible para todos los países, ya sean que se vean afectados o no por esas medidas).
- ◆ Los CO también pueden publicar los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarias en sus propios sitios web o en los de las ORPF. En ese caso, la información deberá estar vinculada a través del PFI.

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Publicar puntos de entrada específicos para plantas o productos vegetales

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(d):

Si una parte contratante exige que los envíos de ciertas plantas o productos vegetales se importen solamente a través de determinados puntos de entrada, dichos puntos deberán ser seleccionados de manera que no se entorpezca sin necesidad el comercio internacional. La respectiva parte contratante publicará una lista de dichos puntos de entrada y la comunicará al Secretario, a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca, a todas las partes contratantes que la parte contratante considere que podrían verse directamente afectadas, y a otras partes contratantes que lo soliciten.

Tipo: Básica¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Secretario, ORPF de la que la parte contratante es miembro, todas las partes contratantes que la parte contratante considere que se verán afectadas directamente, otras partes contratantes, previa solicitud.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3 (c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2 (d) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Facilitar la circulación internacional inocua y eficaz de plantas y productos vegetales. Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Observaciones:

- ◆ Facilitar la circulación internacional inocua y eficaz de plantas y productos vegetales. Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La información sobre los puntos de entrada se puede comunicar junto con los requisitos fitosanitarios, restricciones y prohibiciones.
- ◆ Cuando no hay restricciones relativas a los puntos de entrada para los envíos de plantas y productos vegetales en un país, no es necesario un informe. Sin embargo, se recomienda que la información sobre la falta de restricciones se publique en el PFI.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Establecer y actualizar las listas de plagas reglamentadas

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(i):

Las partes contratantes deberán establecer y actualizar, lo mejor que puedan, listas de plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, y poner dichas listas periódicamente a disposición del Secretario, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria a las que pertenezcan y a otras partes contratantes, si así lo solicitan.

Tipo: Básica¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Secretario, ORPF de la que son miembros, otras partes contratantes, previa solicitud.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3 (c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2 (i) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Permitir que los asociados comerciales tengan acceso a información sobre las plagas reglamentadas por el país importador y para las que es necesario cumplir las medidas nacionales establecidas.

Observaciones:

- ◆ Una "lista de plagas (presentes en un país)" no es sinónimo de una "lista de plagas reglamentadas".

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Las listas de plagas reglamentadas deben estar disponibles en el PFI, y por lo tanto, ser públicas a fin de garantizar que se cumplan todas las disposiciones de la CIPF.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Notificación de presencia, brote o propagación de plagas, y de la lucha contra esas plagas

Referencias en la CIPF:

Artículo IV.2(b):

Las responsabilidades de una organización nacional oficial de protección fitosanitaria incluirán (...): la vigilancia de plantas en cultivo, tanto de las tierras cultivadas (por ejemplo campos, plantaciones, viveros, jardines, invernaderos y laboratorios) y la flora silvestre, de las plantas y productos vegetales en almacenamiento o en transporte, particularmente con el fin de informar de la presencia, el brote y la diseminación de plagas, y de combatirlas, incluida la presentación de informes a que se hace referencia en el párrafo 1 a) del Artículo VIII.

Artículo VIII.1(a):

Las Partes contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible en el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y deberán en particular (...) cooperar en el intercambio de información sobre plagas de plantas, en particular comunicando la presencia, el brote o la diseminación de plagas que puedan constituir un peligro inmediato o potencial, de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Pública²

Entidad responsable: ONPF y parte contratante

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Art. XIX 3 (b) establece que las notas que presenten datos bibliográficos y un breve resumen de documentos pertinentes transmitidos conforme al Artículo VIII, párrafo 1(a) estarán en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Esto constituye la base para la cooperación entre las partes contratantes.
- ◆ Contribuye a la determinación de los riesgos fitosanitarios.
- ◆ Como se menciona en el preámbulo de la CIPF, prevenir la propagación e introducción de plagas de plantas.

Observaciones:

- ◆ Se requiere compromiso político con la notificación de plagas. La toma de conciencia sobre esta cuestión debe incrementarse para alcanzar este objetivo.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ El Artículo VIII 1(a) establece que los informes de plagas se llevarán a cabo "... de conformidad con los procedimientos que pueda establecer la Comisión". Las responsabilidades y los requisitos de las partes contratantes respecto a la notificación de la presencia, brotes y propagación de plagas en las zonas de las que son responsables están establecidos en la NIMF 17: Notificación de plagas, aprobada por la CIMF4 en 2002.
- ◆ Todos los requisitos de notificación establecidos en la NIMF 17: Notificación de plagas se cumplen plenamente cuando las notificaciones de plagas se publican en el PFI.
- ◆ Las notificaciones de plagas también se pueden hacer a través de las ORPF, a condición de que una parte contratante firme el formulario correspondiente para satisfacer la legalidad de esa acción y hay un mecanismo técnico para el intercambio de esos datos.
- ◆ Una notificación de plagas contendrá información importante que permita a otras partes contratantes ajustar según sea necesario sus requisitos fitosanitarios de importación y tomar medidas teniendo en cuenta los cambios en el riesgo de plagas.
- ◆ En caso de duda en cuanto a la caracterización de una plaga como "plaga de peligro inmediato o potencial" y, por lo tanto, su notificación, es conveniente indicarlo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Proporcionar una descripción de la estructura organizativa para la protección de las plantas

Referencias en la CIPF: Artículo IV.4:

Cada una de las partes contratantes presentará al Secretario una descripción de su organización nacional encargada oficialmente de la protección fitosanitaria...

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Otras partes contratantes, previa solicitud

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3 (a) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo IV.4 aparezca al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Las PC pueden obtener aclaraciones sobre la operación de la ONPF.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Esta obligación se considera que se transmite como obligación bilateral.
- ◆ Este requisito no se refiere a la estructura general de la ONPF (mencionada en la primera frase del art IV.4), sino a los acuerdos institucionales expuestos en los artículos IV.2 y 3.
- ◆ El informe deberá contener una descripción de las funciones y responsabilidades en relación con la protección de las plantas. Esta información se puede conjugar en un solo informe con la descripción de la ONPF y presentarse en el PFI como un informe único.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Proporcionar la **justificación** de los requisitos, las restricciones y las prohibiciones fitosanitarios

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(c):

Las partes contratantes deberán, si alguna de ellas lo solicita, poner a su disposición los fundamentos de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios.

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Previa solicitud, a cualquier parte contratante

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3 (e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Asegurar que las partes contratantes puedan ejercer el comercio de manera segura con un mínimo impacto negativo en el mismo y en la investigación.
- ◆ Asegurarse que no se impongan medidas injustificadas.
- ◆ Reducir al mínimo la obstaculización de la circulación internacional inocua y eficaz de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Observaciones:

- ◆ Hay una falta mundial de ARP de las plagas reglamentadas, vías y productos "viejos".

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Cuando se les pida proporcionar la justificación de ciertos requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios, las partes contratantes deberían proporcionar información en cuanto a la conformidad de dichas medidas con los requisitos establecidos en el Artículo VI.1 (a) y (b) correspondientes a las plagas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

^{1/} Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

^{2/} Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Información sobre casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(f):

Las partes contratantes importadoras deberán informar, lo antes posible, de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria a la parte contratante exportadora interesada o, cuando proceda, a la parte contratante reexportadora interesada.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Sólo comunicación bilateral²

Entidad responsable: Parte contratante importadora

Entidad receptora: Parte contratante exportadora o reexportadora

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3 (e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a tales solicitudes, pero excluidos los documentos que se adjunten, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Notificar al país exportador o reexportador de problemas significativos, p. ej., las interceptaciones por motivos de cuarentena.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Se considera que esta obligación sólo se aplicará a las partes contratantes interesadas.
- ◆ Si fuera necesario, se podría establecer un mecanismo para facilitar a las partes contratantes el intercambio de información a través del PFI, pero sobre una base bilateral, sólo para las partes interesadas. Esto ha sido solicitado por algunas de las partes contratantes a través de actividades de desarrollo de capacidades de la CIPF.
- ◆ La NIMF 13 Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia establece directrices para la notificación de incumplimiento.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de los informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL**Documentación del resultado de la investigación de casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria****Referencias en la CIPF:** Artículo VII.2(f):

Las partes contratantes importadoras deberán informar, lo antes posible, de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria a la parte contratante exportadora interesada o, cuando proceda, a la parte contratante reexportadora interesada.

La parte contratante exportadora o, cuando proceda, la parte contratante reexportadora en cuestión investigará y comunicará a la parte contratante importadora en cuestión, si así lo solicita, las conclusiones de su investigación.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Sólo comunicación bilateral²

Entidad responsable: Parte contratante exportadora o reexportadora

Entidad receptora: Previa solicitud por una parte contratante

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3 (e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Permitir que el país exportador o reexportador justifique y mejore los procedimientos fitosanitarios de las partes contratantes.

Observaciones:

- ◆ Esta ONPI está estrechamente ligada a la ONPI correspondiente a informar sobre casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria
- ◆ Numerosas partes contratantes señalan una falta frecuente de respuesta a las comunicaciones sobre incumplimiento.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La NIMF 13 Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia establece directrices para la notificación de incumplimiento.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de los informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Elaborar y dar mantenimiento a una información adecuada sobre la **situación de las plagas** y proporcionar esa información

Referencias en la CIPF: Artículo VII.2(j):

Las partes contratantes deberán llevar a cabo, lo mejor que puedan, una vigilancia de plagas y desarrollar y mantener información adecuada sobre la situación de las plagas para facilitar su clasificación, así como para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas. Esta información se pondrá a disposición de las partes contratantes, cuando la soliciten.

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: Las partes contratantes, lo mejor que puedan

Entidad receptora: La información sobre el estado de las plagas deberá presentarse a petición de las partes contratantes.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El Artículo XIX.3 (c) establece que la información proporcionada de conformidad con el Artículo VII.2 (j) estará en al menos uno de los idiomas oficiales de la FAO.

Razón:

- ◆ Para habilitar la categorización de las plagas, y para su uso en la elaboración de las medidas fitosanitarias apropiadas.

Observaciones:

- ◆ Es necesario fortalecer los sistemas nacionales de vigilancia para llevar a cabo esta tarea.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ La NIMF 8 Determinación de la situación de una plaga en un área proporciona orientación adicional sobre esta obligación de información, incluida la definición del término "situación de una plaga".
- ◆ El término 'categorización' se entiende que se refiere a la diferenciación entre las plagas reglamentadas y las plagas no reglamentadas.
- ◆ La NIMF 6 Directrices para la vigilancia proporciona orientación sobre lo que se entiende por información "adecuada".

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Notificación inmediata de acciones de emergencia

Referencias en la CIPF: Artículo VII.6:

Nada de lo dispuesto en este artículo impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios o la notificación de tal detección. Cualquier medida de esta índole se deberá evaluar lo antes posible para asegurar que está justificado su mantenimiento. La medida tomada se notificará inmediatamente a las partes contratantes interesadas, al Secretario y a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca la parte contratante.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Las partes contratantes interesadas, el Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3 (e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Informar de nuevos retos fitosanitarios que puedan afectar la situación fitosanitaria nacional y la de los asociados / países vecinos.

Observaciones:

- ◆ Con base en la NIMF 5: Glosario de términos fitosanitarios, "acción de emergencia" es una "acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista". El Glosario define la "acción fitosanitaria" como una "Operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias".
- ◆ En las notificaciones de plaga a menudo se incluye información sobre acciones de emergencia.

Procedimientos aprobados por la CMF

- ◆ La NIMF 13: Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia contiene una orientación parcial (relacionada únicamente al incumplimiento de los envíos de importación) para la notificación de las medidas de emergencia.
- ◆ Al cumplir la obligación de informar establecida en el Artículo VII.6, deberán incluirse tanto las medidas como las acciones de emergencia.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de los informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Cooperación en el suministro de la información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas

Referencias en la CIPF: Artículo VIII 1(c):

Las partes contratantes cooperarán entre sí en la mayor medida posible para el cumplimiento de los fines de la presente Convención, y deberán en particular (...) cooperar, en la medida en que sea factible, en el suministro de información técnica y biológica necesaria para el análisis del riesgo de plagas.

Tipo: A petición¹

Método: Únicamente comunicación bilateral, pero se recomienda publicar en el PFI²

Entidad responsable: La parte contratante, en la medida de lo posible

Entidad receptora: Otras partes contratantes.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3 (e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Para apoyar el análisis de riesgo de plagas (ARP).

Observaciones:

- ◆ Presentar oportunamente la información necesaria.

Procedimientos aprobados por la CMF:

- ◆ Esta obligación se considera que se transmite como obligación bilateral. Sin embargo, se alienta a las Partes contratantes a difundir la información técnica y biológica necesaria para el análisis de riesgo de plagas a través del PFI.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de los informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método: Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int), Bilateral = presentada en comunicación directa entre países

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad de las plantas que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y las plantas silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacionales son mayores que nunca antes. Con el desplazamiento alrededor del mundo de personas y productos, los organismos que presentan riesgos se trasladan con ellos.

Organización

- ◆ El número de partes contratantes signatarias de la Convención es mayor de 182
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un punto de contacto oficial de la CIPF.
- ◆ Se han establecido 10 organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) para coordinar a las ONPF en las diversas regiones del mundo.
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales relevantes para ayudar en la creación de capacidades regionales y nacionales.
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) aporta la Secretaría de la CIPF



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812 | Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int

